TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid	Un mes	5	pts.
Provincias	Un trimestre	20	p
Posesiones de Africa.	Un trimestre	80	Œ
Extraniero	Un trimestre	60	14

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

Fl precio de la inserción es de una peseta por cada linea ó fracción. REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de

125 pesetas. el 10 por 100-Idem id. de 250 idem. el 20 por 100-Idem id. de 2,500 idem el 30 por 191

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantia de las mismas, varia entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración 4 las horas de oficina, de 9 a 12 y do 2 à 5. PONTEJOS, 8, IMPRENTA - TELEFONO 75

GACETA MADRID

SUMARIO

Parte official.

継inisterio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes disponiendo se anuncien las vacantes de Cátedras que se expresan.

Administración central:

TRIBUNAL SUPREMO .-- Sala de lo Contencioso administrativo. Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

Consejo Supremo de Guerra y Marina.—Relación de las pensiones declaradas por este Consejo durante la segunda quincena del mes de Abril último.

GRACIA Y JUSTICIA. — Dirección general de Prisiones — Escala-

fón de los funcionarios del Cuerpo de Prisiones. Dirección general de los Registros. — Orden resolutoria de un recurso gubernativo interpuesto por el Notario D. Faustino Ruiz de Castroviejo contra la negativa del Registrador de la propiedad de Lucena á inscribir una escri-

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Olases pasivas.—

Subasta para la adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior:
Fomento.—Dirección general de Obras públicas.—Autorizando al Ingeniero Jefe de Obras públicas de Cádiz para que ejecute por administración las obras de reparación de los kilómetros l al 44 de la carretera de Cádiz á Málaga

Autorizando al Ayuntamiento de Güeñes para aprove-char aguas de los manantiales Suluguchi, Pontón y No-cedal y Ubieta, que brotan en jurisdicción de este Ayuntamiento.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio. - Estado de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Abril último.

Edictos de dependencias de Hacienda citando á los indivi-

duos que se mencionan. Universidad de Granada.—Incluyendo en la relación de as-pirantes á Escuelas públicas anunciadas en la GACETA de 22 del actual á los Maestros que se expresan.

Universidad de Santiago.—Nombramiento de Maestras para las Escuelas que se indican.

Comisiones liquidadoras de Cuerpos disueltos.-Relaciones de individuos que no han reclamado sus alcances.

Administración municipal:

Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se mencionan.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicciones de Guerra y Marina.

Amuncios y noticias oficial ::

Electra del Besava.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 183 del Código de comercio. Banco de España

Observatorio astronómico. — Datos meteorológicos.

Parte no official.

Anon mos, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rev Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. I). G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de una plaza de Profesor auxiliar de la Sección técnica (Química), vacante en la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid, al turno correspondiente, que es el de oposición, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 4 de Enero de 1900 y Real decreto de 10 de Julio de 1903.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1907.

R. SAN PEDRO

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de la plaza de Profesor numerario de Colorido y Composición, vacante en la Escuela Superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Barcelona, al turno correspondiente, que es el de oposición, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 4 de Enero de 1900 y Real decreto de 10 de Julio de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de la plaza de Profesor numerario de Dibujo artístico, vacante en la Escuela Elemental de Artes é Industrias de Oviedo, al turno correspondiente, que es el de oposición, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento I de Vocales asociados del Municipio de Bilbao.

de 4 de Enero de 1900 y Real decreto de 10 de Julio de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de la plaza de Profesor auxiliar de Idiomas (Francés é Inglés), vacante en la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid, al turno correspondiente, que es el de concurso. con arreglo á lo dispuesto en el art. 16 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1906.

De Real orden le digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de le Contenciose administrativo. Secretaria.

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala

D. Angel Pardo y Puzo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 10 de Enero de 1907, sobre abono en oro de los haberes que devengó durante el tiempo de su residencia en Manila hallándose embarcado en el transporte General Alora.

La Compañía Madrileña de Urbanización contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 6 de Febrero de 1907, sobre paso por las vías que en la calle de Santa Engracia de esta Corte tiene establecidas la Sociedad del Tran-

via del Norte de Madrid. Doña Ramona Garcia Fruela contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 20 de Enero de 1907, que confirma el acuerdo de la Subsecretaría negando á la exponente el derecho á desempeñar una Auxiliaría de párvulos en la Escuela de Maestras de Guada-

D. Agustín Gómez Galiano contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 16 de Enero de 1907, que revocó un acuerdo del Gobernador de Ciudad Real, revocatorio á su vez de varios del Alcalde de Almagro, sobre imposición de varias multas.

Doña María Teresa de Vicente contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 27 de Diciembre de 1906, sobre responsabilidades por ocupación de terrenos en el monte núm. 105 del catálogo de los de utilidad pública de Alto de Pino (Serra) Valencia.

D. Luis de Salazar y Juliá y otros contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 7 de Enero

de 1907, sobre formación de Secciones para el nombramiento

Doña Josefa Eguinu y Eranzo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 20 de Enero de 1907, sobre nombramiento de Maestra auxi-liar de la Escuela de párvulos de dicha localidad.

D. Santiago Salazar Ugarte contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 15 de Febrero de 1907, sobre rectificación del presupuesto municipal de Beceite

para 1907 (Teruel).

D. Ramón Valls y Casals y otro, como albacea de Doña Rosalía Blondel, contra el acuerdo de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas en 15 de Enero de 1907, sobre nulidad de transmisión á D. Domingo Bou de un carrell.

D. José Cañizares Gómez contra acuerdo de la Inspección general de Comisiones liquidadoras del Ejército en 22 de Enero de 1907, sobre abono de gratificaciones de mando de compañía en la isla de Cuba.

compañía en la isla de Cuba.

D. Pedro Fernández López y otros contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 26 de Marzo de 1907, sobre elecciones municipales en Fonsagrada.

El Fiscal de S. M. contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 18 de Junio de 1901, 31 de Agosto y 15 de Octubre de 1902, 27 de Marzo y 14 de Agosto de 1906, sobre nombramiento de Profesora numeraria de la Escuela Superior de Maestras de Sevilla á Doña Clotilde de Castro Rodríguez.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 2 de Mayo de 1907 .= El Secretario decano, Licenciado Francisco Cabello.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la segunda quincena del mes de Abril último, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

		
	Pesetas.	. 1
José Reina Martín	182.50	
Alfonsa González Aguilera	182,50	
Antonio Ramírez Bermúdez	$182\ 50$	
Dolores Valverde Piñas	182.50	
Luis Pérez Cabañas	182.50	
María Asegurado Villán	182.50	
Pedro Aguilera Arévalo	182'50	
Dorotea Espinar Granados	182.50	
Antonio Rojas Rodríguez	182:50	
Patrocinio García Lobo	182 50	
Juan José Jiménez Castillo	182.50	
Juana Santos Ruiz	182.50	
Serafina Aira Iglesias	182,50	
Santiago Díez Pérez	182 50	
Justa de Dios Martinez	182.50	
María Díaz Sevilla	273,75	
Emilia López del Valle	182,20	Transmisión.
Rafaela Aguirrezabala Aizpurua.	137	T T GHOIM ISTON
Beatriz Martinez Jiménez	182.50	

Madrid 4 de Mayo de 1907.=El Coronel, Secretario accidental, Leopoldo de Herrera.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES

Escalafón de los funcionarios del Guerpo de Prisiones. (1)

<u> </u>	Escalaion de	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	DE INGRESO EN			E INGRESO EN LA	CATEGORÍA	CONCEP	то
Número dé orden.	NOMBRES	Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	POR EL QUE HAN	
	D. V. Lander Car Vicente	27	Noviembre	1906	27	Noviembre	1906	Examen.—Excedente.	
7 59 7 60	D. Luis Arriaza San Vicente, Crisanto Juan Azorín	27	Noviembre	1906 1906	27 27	Noviembre	1906 1906	Idem. Idem.—Excedente.	
761 762	Aquilino Hernández GarcíaGregorio López Sánchez	21	Noviembre	1926	27	Noviembre	1906	Idem.	
763	José Antonio Vaca	27 27	Noviembre	1906 1906	$\begin{array}{c} 27 \\ 27 \end{array}$	Noviembre	$\frac{1906}{1906}$	Idem. Idem.	
764 765	Emilio Lara Cabré	27	Noviembre	1906 1906	$\begin{array}{c} 27 \\ 27 \end{array}$	Noviembre	1906 1906	Idem.	•
766 767	Ismael Fuentes Rojo	27 27	Noviembre	1906	27	Noviembre	1906	Idem.	
768	Josquin García Tenreiro	27 27	Noviembre	1906 1906	27 27	Noviembre	1906 190 6	Idem. Idem.	
769 770	Enrique Ruiz Sánchez Luis Somoza Portabales	27	Noviembre	1906	27 27	Noviembre	1906 1906	Idem. Idem.	
771	Manuel Salgado López Mario Espinosa	27 27	Noviembre	1906 1906	27	Noviembre	1906	Idem.—Excedente.	
772 773	Leon Tomas Barrena	27 27	Noviembre	1906 1906	27 27	Noviembre	1906 1906	Idem. Idem.—Excedente.	
774 775	Vicente Cinzana PascualVicente Ros Llopis	27	Noviembre	1906	27	Noviembre	1906	Idem.	
776	Andrés García Miguel	27 27	Noviembre	1906 1906	27 27	Noviembre	$\begin{array}{c} 1906 \\ 1906 \end{array}$	Idem. Idem.	
777 877	Mariano Barrio Algaba	27	Noviembre	1906 1906	27 27	Noviembre	$\begin{array}{c} 1906 \\ 1906 \end{array}$	Idem.—Excedente.	
779 780	Antonio Rabasa Domenech	27 27	Noviembre	1906	27	Noviembre	1906	Idem.	
781	Carmelo Pérez Gómez	27 27	Noviembre	1906 1906	27 27	Noviembre	1906 1906	Idem. Idem.	
782 783	Humberto Martínez López	27	Noviembre	1906	27 27	Noviembre	1906 1906	Idem. Idem.	
784 785	Félix Tarta GuerraLorenzo Arizmendi	27 27	Noviembre	$\frac{1906}{1906}$	27	Noviembre	1909	Idem.	with the second
786	Luis Torregrosa Barberá	27 27	Noviembre	1906 1906	27 27	Noviembre	$1906 \\ 1906$	Idem. Idem.	
787 788	Antonio Gil Pérez	27	Noviembre	1906	27	Noviembre	1906	Idem.	
7 89	Francisco Hernández Fuentes Francisco Serrano Fuentes	27 27	Noviembre	$\frac{1906}{1906}$. 27 27	Noviembre	1906 1906	Idem.	
790 791	Gabriel Herrach Pujol	27 27	Noviembre	1906 1906	27 27	Noviembre	1906 1906	Idem. Idem.	
792 793	Agustín Corralo Fernández Antonio Torija Hernández	27	Noviembre Noviembre	1906	27	Noviembre	1906	Idem.	
794	Agustin Muniesa CasaoBenedicto de la Fuente	27 27	Noviembre	1906 1906	27 27	Noviembre	1906 1906	Idem. Idem.	
795 796	Francisco Fernández Rodríguez	27	Noviembre	1906	27 27	Noviembre	1906 1906	Idem. Idem.	
797 798	Luis Díaz Pavón Arturo Navas Martín	27 27	Noviembre	1906 1906	27	Noviembre	1906	Idem.	
799	Luis Saldaña Pérez	27 27	Novirmbre Noviembre	1906 1906	27 27	Noviembre	1906 1906	Idem. Idem.	
$\begin{array}{c} 800 \\ 801 \end{array}$	Facundo García Salamanca	27	Noviembre	1906	27	Noviembre	1906	Idem. Idem.	
80 2 80 3	Eliseo Martínez Mencia Eloy Uria Rodríguez	27 27	Noviembre	1906 1906	27 27	Noviembre	1906 1906	Idem.	1 mm
804	Emilio Fernández Rodríguez	27	Noviembre	1906 1906	27 27	Noviembre Noviembre	$1906 \\ 1906$	Idem. Idem.	
805 806	Modesto Juárez Feijó	27 27	Noviembre	1906	27	Noviembre	1906	Idem.	
807	Félix Emilio Fernández	27 27	Noviembre	1906 1906	27 27	Noviembre	$1906 \\ 1906$	Idem. Idem.	
808 809	Juan Sanz NavarroFlorencio Núñez Fuentes	27	Noviembre	1906	27 27	Noviembre	1906 1906	Idem. Idem.	
810 811	José Serrano Quevedo	27 27	Noviembre	1906	27	Noviembre	1906	Idem.	
812	Ricardo Fernández Bersamet	27 27	Noviembre	$1906 \\ 1906$	27 27	Noviembre	1906 1906	Idem. Idem.	
813 814	Fructuoso Martínez Franco	27	Noviembre	1906	27	Noviembre	1906	Idem. Idem.—Excedente.	
815 816	Manuel Cruz Librada	27 27	Noviembre	1906 1906	27 27	Noviembre	$1906 \\ 1906$	Idem.—Excedense.	
817	Manuel Aguilar Jiménez	27	Noviembre	1906	27 27	Noviembre	1906 1906	Idem. Idem.	
818 819	Jacobo Félez Hierro Félix Gómez Gómez	27 27	Noviembre	1906	27	Noviembre	1906	Idem.	
820	Angel Rubio Ferrer	27 27	Noviembre		27 27	Noviembre	$1906 \\ 1906$	Idem. Idem.	
821 822	Juan Aranda Arjona	27	Noviembre	1906	27 27	Noviembre	1906 1906	Idem. Idem.	
$ 823 \\ 824 $	Antonio Planelles SierraFrancisco Pérez Ampudia	27 27	Noviembre	1906	27	Noviembre	1906	Idem.—Excedente.	
825	Juan Franco Sandoval	27	Noviembre	1906	$\begin{array}{c} 27 \\ 27 \end{array}$	Noviembre	1906 1906	Idem. Idem.	
826 827	Toribio Vergara Bosque	27	Noviembre	1906	27	Noviembre	1906	Idem.	
828 829	Manuel Porcel Cabrera Pedro Campos López	27	Noviembre		27 27	Noviembre		Idem. Idem.	
830	Manuel Bailesteros Sancho	27	Noviembre	1906	27 27	Noviembre		Idem. Idem.	
831 832	Salvador Espí Espinosa	27 27	Noviembre	1906	27	Noviembre	1906	Idem.—Excedente.	
833	Anibal Moltó Latorre		Noviembre		27 27	Noviembre	1906 1906	Idem. Idem.	
83 4 835	Emilio Gascón Cañizares	27	Noviembre	1906	27	Noviembre	1906	Idem. Idem.	
836 837	Jaime Miguel Palau	27 27	Noviembre	1906	27 27	Noviembre	1906	Idem.	
838	Delfin Fernández Bersamef	$\begin{array}{c} 27 \\ 27 \end{array}$	Noviembre	1906	27 27	Noviembre		Idem.—Excedente.	
839 840	Federico Fernández Fernández Antonio Fernández Caucedo	27	Noviembre	1906	27	Noviembre	1906	Idem.	
841 842	Antonio Campos Viudes	27 27	Noviembre		27 27	Noviembre		Idem.	
843	Lorenzo Moreno Cabrelles	27	Noviembre	1906	27 27	Noviembre	1906	Idem. Idem.	
8 44 8 45	Manuel Lara Díaz	27 27	Noviembre	1906	27	Noviembre	1906	Idem.	
846	Joaquín Vidal Martínez	27 27	Noviembre		27 27	Noviembre		Idem.—Excedente. Idem.	
84 7 848	Angel Zozaya Benito	27	Noviembre	1906	27	Noviembre	1906	Idem.—Excedente.	
849 850	Manuel Jiménez Ramos	27 27	Noviembre		27 27	Noviembre	1906	Idem. Idem.	
851	Agustín López Jiménez	27	Noviembre	1906	27 27	Noviembre	1906	Idem. Idem.	
85 2 853	Cruz Gallego EspinoLeón Infestas Ramos	27 27	Noviembre	1906	27	Noviembre	1906	Idem.	
854	Juan Toranzo Fábregas	27	Noviembre	1906	$\begin{array}{c} 27 \\ 27 \end{array}$	Noviembre		Idem. Idem.	•
855 856	Victoriano Gabalón Escribano Emilio Toldos Abad	27	Noviembre	1906	27	Noviembre	1906	Idem.	
857 858	Angel Oliete Martinez	27	Noviembre		27 27	Noviembre		Idem. Idem.	
859	Francisco Beltrán Payá	27	Noviembre	1906	27	Noviembre	1906	Idem.	
.860 861	Ignacio Fernández Díaz	27	Noviembre	1906	27 27	Noviembre	1906	Idem.	•
862	Francisco Alférez Camacho	27	Noviembre	1906	27 27	Noviembre		Idem. Idem.—Excedente.	
$\begin{array}{c} 863 \\ 864 \end{array}$	José Castellote	27	Noviembre	1906	27	Noviembre	1906	Idem.	•
865 866	Jesús David Querolt	27	Noviembre	1906	27 27	Noviembre	1906	Idem. Idem.	
867	Antonio Rubio Azcárate	27	Noviembre	1906	27 27	Noviembre	1906	Idem.	
868	Manuel F. Aparicio	27	Noviembre	1906	1 21	Noviembre	1 1900	Idem.	

Número	NOMBRIG	FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO FECHA DE INGRESO EN LA CATEGORÍA		CONCEPTO				
de orden.	NOMBRES	Dfa.	Mes.	Año.	Dia.	Mes.	Año.	POR EL QUE HAN INGRESADO
869	D. José González Herrero	27 27	Noviembre	1906 1906	27	Noviembre	1906 1906	Examen.
870 871	Antonio Pérez Viondo	27 27	Noviembre Noviembre	1906 1906	27 27 27	Noviembre Noviembre	1906 1906	Idem. Idem.—Excedente. Idem.
872 873 874	Andrés Garcia Diaz	27 27	Noviembre	1906 1906	27 27	Noviembre	1906 1906	Idem.—Excedente. Idem.
875 876	Bautista Roig Pérez	27 27	Noviembre	1906 1906	$\frac{27}{27}$	Noviembre	1906 1906	Idem.—Excedente. Idem.
877 878	Cándido Viera Cascos Luis Requerca Beréns	27 27	Noviembre Noviembre	1906 1906	27 27	Noviembre	1906 190 6	Idem. Idem.
879 880	Manuel Peraite	27 27	Noviembre Noviembre	1906 1906	27 27	Noviembre	1906 1906	Idem. Idem.
881 882	Francisco Sanz BrisaValentín Arriola Arrestarasu	27 27	Noviembre	1906 1906	27 27	Noviembre	1906 1906	Idem. Idem.
883 88 4	Joaquín Esteba	27 27	Noviembre	1906 1906	27 27	Noviembre	1906 1906	Idem. Idem.
885 886	Rafael Haza González Delfín Montero Fernández	27 27	Noviembre	$\begin{array}{c} 1906 \\ 1906 \end{array}$	27	Noviembre	1906 1906	Idem. Idem.
88 7 888	Francisco Rey SanzFelipe Zapata Lesa	27 27	Noviembre	1906 1906	27 27	Noviembre	1906 1906	Idem. Idem.—Excedente.
889 890	Manuel Martos Gómez	27 27	Noviembre	1906 1906	27 27	Noviembre	1906 1906 1906	Idem.—Excedente.
891 892	Vicente Silvestre Fallado José Vidal Ríos	27 27 27	Noviembre	1906 1906 1906	27 27 27	Noviembre Noviembre Noviembre	1906 1906	Idem.—Idem. Idem. Idem.
893 894	Rafael Serrano Herrera	27 27	Noviembre	1906 1906	27 27	Noviembre	1906 1906	Idem. Idem
895 896	Antonio Santujine Ortega	27 27 27 27	Noviembre Noviembre	1906 1906	27 27	Noviembre	1906 1906	Idem. Idem.
89 7 898 899	Rafael Bodalla Rodrigo Telesforo Llovell Morata José Claracó Milla	$ ilde{27} ilde{27}$	Noviembre	1906 1906	27 27	Noviembre	1906 1906	Idem. Idem.
900 901	Silvio Palacín Vicente	27 27	Noviembre	1906 1906	27 27	Noviembre	1906 1906	Idem. Idem.—Excedente.
902 903	Enrique Jiménez Galindo	27 27	Noviembre	1906 1906	27 27	Noviembre	1906 1906	Idem. Idem.
904 905	José Rico Carrera	27 27	Noviembre Noviembre	1906 1906	27 27	Noviembre	1906 1906	Idem. Idem.
906 907	Vicente del Pozo Blanco	27 27	Noviembre	1906 1906	27 27	Noviembre	1906 1906	Idem. Idem.—Excedente.
908 909	Leandro Molina Sustín	27 27	Noviembre	1906 1906	27 27	Noviembre	1906 1906	Idem.—Idem. Idem.
$\begin{array}{c} 910 \\ 911 \end{array}$	Constantino CachoCándido Meliá Ferrando	27 27	Noviembre	1906 1906	27 27	Noviembre	1906 1906	Idem. Idem.
912 913	Emerenciano Barragán Epifanio Nebreda Alvarez	27 27 27	Noviembre	1906 1906	27 27	Noviembre	1906 1906 1906	Idem. Idem. Idem.
914 915	Pedro Martinez Gomar	27 27	Noviembre Noviembre	1906 1906 1906	27 27 27	Noviembre Noviembre	1906 1906	Idem. Idem. Idem.
916 917 918	Emilio Domínguez Antonio Herrán Orellana Juan Galán Alba	27 27	Noviembre Noviembre	$1906 \\ 1906$	27 27	Noviembre	1906 1906	Idem. Idem.
919 920	José Domínguez Botella	$ ilde{27} ilde{27}$	Noviembre	1906 1906	$ ilde{27} ilde{27}$	Neviembre	1906 1906	Idem. Idem.
921 922	Miguel Montesinos	27 27	Noviembre	1906 1906	$\frac{\tilde{27}}{27}$	Noviembre Noviembre	1906 1906	Idem. Idem.
923 924	Sebastián Arroyo Jiménez Vicente Peláez Benabeu	27 27	Noviembre	1906 190 6	27 27	Noviembre Noviembre	190 6 1906	Idem. Idem.
925 926	Natalio E. Ruiz Miguel Romero Fernández	27 27	Noviembre	$\begin{array}{c} 1906 \\ 1906 \end{array}$	27 27	Noviembre	$\begin{array}{c} 1906 \\ 1906 \end{array}$	Idem. Idem.
927 928	Joaquin Roig Masi	27 27	Noviembre	$\begin{array}{c} 1906 \\ 1906 \end{array}$	27 27	Noviembre	1906 1906	Idem. Idem.
929 930	Matías Ballesta Ortuño Pedro Vivar Muro	27 27	Noviembre	$1906 \\ 1906$	27 27	Noviembre	1906 1906	Idem.—Excedente.
931 932	Miguel Luis García Eduardo Gómez Hernández	27 27 27	Noviembre	1906 1906 1906	27 27 27	Noviembre Noviembre	1906 1906 1906	Idem. Idem.—Excedente. Idem.
933 934 93 5	Gabriel García Iglesias	27 27	Noviembre Noviembre Noviembre	1906 1906	27 ·27	Noviembre	1906 1906	Idem.—Excedente. Idem.
936 937	Pedro Salvador Aguilar José Fallá Sánchez Benito Aranguren	$egin{array}{c} \widetilde{27} \\ 27 \end{array}$	Noviembre	1906 1906	$\frac{\tilde{2}7}{27}$	Noviembre	1906 1906	Idem. Idem.
938 939	Cirilo Espinosa Ildefonso María Arévalo	27 27	Noviembre	1906 1906	27 27	Noviembre	1906 1906	Idem. Idem.
$\begin{array}{c} 940 \\ 941 \end{array}$	José Cruz Ruibas Paulino Dorado Gasco	27 27	Noviembre	1906 1906	27 27	Noviembre	1906 1906	Idem. Idem.
942 943	Sebastián García Barrera Juan García López	27 27	Noviembre	$\begin{array}{c} 1906 \\ 1906 \end{array}$	27 27 27	Noviembre	1906 1906	Idem. Idem.
944 945	Francisco López Navarro Eleuterio Garrote Martín	27 27	Noviembre	1906 1906	27	Noviembre	1906 1906	Idem.
946 947	Raimundo Abir Vidal	27 27 27	Noviembre	1906 1906 1906	27 27 27	Noviembre Noviembre	1906 1906 1906	Idem. Idem. Idem.
948 949 950	José Lemia Sánchez	27 27	Noviembre Noviembre Noviembre	1906 1906	27 27	Noviembre	1906 1906	Idem. Idem.
951 952	Serafín Menadas Catalán	27 27	Noviembre	1906 1906	27 27	Noviembre	1906 1906	Idem. Idem.
953 954	Miguel Corso Maldonado	27 27	Noviembre Noviembre	1906 1906	27 27	Noviembre	1906 1906	Idem. Idem.
955 956	Angel Fraisenet Senao	27	Noviembre	1906 1906	27 27	Noviembre	1906 1906	Idem.—Excedente. Idem.
957 958	José Arnaldo Alvarez. Juan A. Alvarado.	27 27 27	Noviembre	1906 1906	27 27	Noviembre	1906 1906	Idem. Idem.
959 960	Ignacio García Castel	27 27	Noviembre	1906 1906	27 27	Noviembre	1906 1906	Idem. Idem.
961 962	Jaime Vázquez Gómez	27 27	Noviembre	1906 1906	27 27 27	Noviembre	1906 1906	Idem. Idem.
963 964	Celestino Pazos Pazos Doroteo Ortiz Moral	27 27	Noviembre	1906 1906	27	Noviembre	1906 1906	Idem.
965	Melchor Reloba Rivas	27	Noviembre	1906	27	Noviembre	1906	Idem.
	SECCIÓN SANITARIA Médicos de primera clase.			•				
$egin{smallmatrix} 1 \ 2 \end{smallmatrix}$	D. Antonio Torres Solá	2 10	Julio	1890 1889	2 3	Julio Enero	1890 190 2	Concurso.—En comisión. Idem.
1 2 3 4 5	Leonoldo Blanco Obración	Q	Octubre	1888 1888	13 13	Marzo	1907 1907	Idem. Idem.
5 6	Agapito Santamarina Prida. Antonio Perdiguero Rica. Antonio Sánchez Orduña.	8 15	Octubre Noviembre	1888 1888	13 13	Marzo Marzo	190 7 1907	Idem. Derecho propio.
	Médicos de segunda clase.		,					- -
1 2	D. José M. Laredo Valle	13	Diciembre	1888	1	Agosto		Concurso.
3	Gerardo Ferreiro Abente	$\begin{array}{c} 26 \\ 6 \end{array}$	AbrilJunio	1889 1889	18 15	Agosto	1907	Idem. Idem.
4 5	Vicente Méndez Manzano Gerardo Salmerón Ríos.	22 22	Diciembre Octubre	1889 1888	15 15	Marzo		Idem. Idem.
	Médicos de tercera clase.							
1 2	D. Manuel García y Alcalá Enrique Vidal Ortiz	13	Febrero	1889 1888	13 5	Febrero Septiembre		Concurso. Idem.
3 4	Pablo García Fernández Emilio Sánchez García	28 19 17	Octubre Enero	1887 1888	14 17	MarzoOctubre	1900 1888	Idem. Idem.
5	Emilio Fernández Domínguez Felipe Moreno de Lara	$\begin{array}{c} 24 \\ 24 \end{array}$	Marzo	1903 190 3	24 24	Marzo	1903 190 3	Oposición.—Excedente.
ž	Manuel Estévez	$\tilde{24}$	Marzo		24	Marzo	1903.	Idem.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario D. Faustino Ruiz de Castroviejo contra la negativa del Registrador de la propiedad de Lucena á inscribir una escritura de donación, pendiente en este Centro en virtud de ape-

lación del Registrador:

Resultando: que por escritura otorgada en Encinas Reales á 23 de Agosto de 1935 ante el Notario D. Faustino Ruiz de Castroviejo y Cerón, donó Juan Navarro Prieto á su hijo Juan Navarro y Mármol una tierra conocida con el nombre de la Ortega, sita en término municipal de Encinas Reales, justipreciada en 350 pesetas, sin más condiciones que las naturales del contrato, la aceptación del donatario, y la expre-sión á los otorgantes de las reservas y advertencias legales:

Resultando: que presentada esta escritura en el Registro de la propiedad de Lucena, puso en ella el Registrador la siguiente nota: «Suspendida la inscripción de este documento porque no se demuestra ni aun alega que al otorgante quedan bienes para vivir; bien entendido que este título ha sido pre-sentado hey, Diario núm. 931, folio 256 vuelto, tomo 43>: Resultando: que el Notario D. Faustino Ruiz de Castro-

viejo y Cerón interpuso este recurso solicitando se declarase que la mencionada escritura se halla extendida con arreglo a las formalidades y prescripciones legales, y es por ello inscribible, alegando como fundamentos de derecho: que los artículos 634 y 636 del Código civil marcan dos límites á la libertad de donar; que no siendo hoy necesaria la insinuación en las donaciones, carecen los Registradores de atribuciones para exigir su justificación y mucho más para afirmar a priori que una donación es nula, fundándose en los preceptos de los artículos 634 ó 636 del referido Código; que consecuente con esta doctrina, el 654 ordena que la donación inoficiosa tiene plena eficacia durante la vida del donante, y, por le tanto, hasta que llegue el momento de su reducción que aplicando este criterio á los citados artículos 634 y 636, lleva forzosamente á la conclusión de que la donación de todos ó parte de los bienes produce todos sus efectos hasta que se pruebe que por virtud de ella no quedó al donante lo necesario para vivir, según su estado y circunstancias, prueba ulterior que ha de ser hecha por parte legítima, y no corresponde apreciarla ni hacer sobre ella tales investigaciones ni hos Nutarios autorizantes nié los Registradores circ é los à los Notarios autorizantes ni à los Registradores, sino à los Tribunales de Justicia en el juicio correspondiente; que lo contrario llevaría á suponer que la Ley establece la insinuación, desechada hoy por inútil, toda vez que fuera de la donación hay sobrados medios para transmitir todos los bienes por un precio confesado; y que la Resolución de este Centro de 21 de Agosto de 1893 determina que reputándose válidas las donaciones mientras no se declaren excesivas ó inoficio-sas por los Tribunales de Justicia y á instancia de quien tenga derecho á pedir la reducción, no están facultados los Registradores para negar la inscripción de las escrituras en que aquéllas se consignen:

Resultando: que el Registrador de la propiedad informó insistiendo en su calificación y alegando: que en la nota recurrida no se dice que sea nula la donación de que se trata, y que por esta razón, en vez de denegar la inscripción por falta insubsanable, puso la nota de suspensión; que la Ley no quiere que el donante, exagerando su liberalidad, se quede a priori sin bienes para vivir, tengan ó no legitimarios que puedan pedir en su día la reducción, conforme á dichos articulos y al 820 del mismo Código, por virtud de los que se inte-

gra la legitima:

Resultando: que el Juez de primera instancia de Lucena desestimó el recurso, fundándose en consideraciones semejantes á las expuestas por el Registrador, y en que nadie puede, por vía de donación, dar ni recibir más de lo que pueda re cibir ó dar por testamento, y que siendo inoficiosa la dona-ción en todo lo que exceda de esta medida, no ha lugar á hacer la declaración que el Notario solicita, confirmando en este sentido la nota del Registrador:

Resultando: que el Notario D. Faustino Ruiz de Castroviejo apeló de dicho auto, añadiendo que lo que pretende el Registrador carece de finalidad, porque así como no es preciso consignar en el contrato de compraventa que el vendedor queda sujeto al saneamiento en caso de evicción de la cosa vendida, es por idéntico motivo innecesario exponer lo que

constituye un elemento propio de la donación:

Resultando: que el Presidente de la Audiencia, de conformidad con lo solicitado por el Notario, revocó el auto recurrido, declarando que la escritura objeto de este recurso es inscribible por hallarse extendida con arreglo á las formalidades y prescripciones legales: Vistos los artículos 621, 632, 633, 634, 636 y 656 del Código

civil, y las Resoluciones de 16 de Noviembre de 1888 y 21 de

Agosto de 1893:

Considerando: que este Centro directivo ha consignado ya en Resolución de 21 de Agosto de 1893 la doctrina de que no es lícito estimar a priori que una donación sea nula por inoficiosa, sino susceptible en todo caso de posterior anulación ó reducción, cuando en virtud de prueba de parte legitima se acredite que no quedó al donante lo necesario para vivir ni al Netario, al autorizar las escrituras de donación, ni al Registrador, al inscribirlas, incumbe investigar si el donante conserva lo bastante para vivir, por ser esta facultad propia de los Tribunales de Justicia en el juicio que proceda y á instancia de quien tenga derecho á pedir la reducción:

Considerando: que dicha doctrina se funda principalmente en que el art. 654 del Código civil, al ordenar que la donación inoficiosa, en el caso a que el mismo se reflere, ha de te-ner plena eficacia durante la vida del donante, y por ende, hasta que llegue el momento de su reducción, sienta un criterio que, aplicado al caso del art. 634, permite deducir que la donación de todos ó parte de los bienes produce todos sus efectos hasta probado que sea que, á virtud de ella, no quedó al donante lo preciso para vivir, según sus circuntancias:

Considerando: que partiendo de esta base resulta ociosa y sin finalidad la condición, cuya falta nota también el Registrador, de que el otorgante de la escritura que ha originado este recurso alegue ó consigne en ella la manifestación de quedarle lo bastante para sus necesidades, ó no ser aquella inoficiosa, puesto que no la acompaña, ni puede acompañarla ó precederla, medida alguna que acredite la realidad ni eficacia de tal manifestación, y de contrario, lo mismo si consta como si no, cabe en todo caso que la donación sea impugnada por parte legítima, si excediese de los límites le-

Considerando, además, que el art. 633 del citado Código establece los requisitos ó condiciones especiales que deben reunir para su validez las escrituras de donación de bienes inmuebles, sin que en él se exija como indispensable la alegación que en el caso presente echa de menos el Registrador:

Considerando: que, por lo expuesto, procede hacer la declaración que solicita el Notario recurrente de hallarse redactada con sujeción á las formalidades y prescripciones legales la expresada escritura de donación de fecha 23 de Agosto de 1903, autorizada por el mismo, toda vez que las omisiones señaladas en la nota recurrida no constituyen falta que impida su inscripción;

Esta Dirección general ha acordado confirmar la providen-

cia apelada.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1907. El Director general, Carlos González Rothvoss. = Sr. Presidente de la Audiencia de Sevilla.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Negociado Central.

Con arreglo á lo determinado en Real orden de 3 del presente mes, esta Dirección general ha dispuesto que el día 18 del corriente, á las once y media, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior para su conversión en inscripcio-

nes nominativas á favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 665.873'86 pesetas, compuesta de 170.446'82 pesetas, recaudadas por ventas de bienes de Corporaciones civiles en los meses de Marzo de 1901, Mayo, Agosto y Septiembre de 1906, y de 495.427'04 pesetas, sobrante de la subasta verificada el día 17 de Abril próximo

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la su-

basta son las siguientes:

1.ª Los que descen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto; debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Fstado de 26 de Marzo de 1900, habran de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de á peseta, clase 11.ª

3.ª Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece, por unidades y centimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo.

4.ª A cada proposición a

A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe

garantirla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito y de la cédula personal del interesado, ó en su defecto exhibiendo ésta en el acto de la subasta.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Ne gociado Central de esta Dirección general en los días 14 y 16, de diez á dos, y el 18, de diez á once y media. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y se procederá á la admisión, durante quince minutos, de los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, principian-do después el acto con la lectura del anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo á que hayan de hacerse las adjudicaciones, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reunan éstos se admitirán con preferencia

las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.
9.ª En igualdad de precios se dará preferencia á la de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, á no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda á las si-

guientes.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al de la subasta; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adju-

Los que hagan dicha entrega en el término expresado po-rán retirar los resguardos desde luego.

retirar los resguardos desde luego. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda y Clases pasivas de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su amortización por subasta. (Fecha: firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven como resguardo entre tanto que se hacen

los llamamientos para el pago.
13. El pago del importe de las proposiciones admitidas tendrá lugar precisamente dentro de los diez días siguientes al de la entrega en esta Dirección general de los títulos ofre-

14. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituído para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 4 de Mayo de 1907. El Director general. Cenón

del Alisal.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas la cantidad de pe-setas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, al cambio de pesetas y céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda y Clases pasivas en del corriente, y al efecto incluye el documento justificativo del depósito

hecho en garantia de esta proposición. Madrid de de 190.....=El interesado,

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas. Carreteras. Conservación y reparación.

Aprobado en 2 de Octubre de 1901 el proyecto de reparación de los kilómetros l al 44 de la carretera de Cádiz a Málaga, provincia de Cádiz, por sus presupuestos de contrata: para el acopio de piedra, de 195.364'87 pesetas, y el de la mano de obra, por administración, de 62.348'85 pesetas, y ejecutadas las obras de los kilómetros l al 12 por administración, con objeto de conjurar la crisis agrícola de aquella época, quedó reducido el presupuesto del acopio de piedra por contrata de los kilómetros 13 al 44 á la cantidad de 110.598 38 pesetas, por la cual se subastaron y adjudicaron las obras en 23 de Abril de 1902, concediéndose en varias épocas créditos para la mano de obra, de cuyo presupuesto aprobado existe un remanente de 23.348 85 pesetas, cuya cantidad no se ha invertido; y siendo de urgente necesidad acudir á reparar dicha carretera por el mal estado en que se encuentra;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido rehabilitar el crédito indicado de 23.348 85 pesetas, autorizando al Ingeniero Jefe de Obras públicas de Cadiz para que ejecute desde luego las obras por el sistema de administración, con cargo al capítulo 10, art. 2.º, concepto 2.º, del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1907.—El Director general, R. Andrade.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Aguas.

Examinados los expedientes promovidos por el Ayuntamiento de Gueñes en solicitud de autorización para derivar l'22 litros por segundo de agua de los manantiales Sulu-guchi, Pontón y Nocedal, y un litro por segundo de agua del manantial Urbieta, todo ello para el abastecimiento de la población:

Resultando que los expedientes se han tramitado con arreglo á la Instrucción vigente, presentándose en el período de información pública tres reclamaciones contra la primera petición y una contra la segunda:

Resultando que los informes oficiales son favorables á las

concesiones solicitadas: Considerando que las oposiciones presentadas por varios vecinos de Aranguren, el Ayuntamiento de Zalla y el representante de La Papelera Española se fundan en aprovechamientos que no tienen autorización legal, y, aparte de esto, las concesiones solicitadas por el Ayuntamiento de Güeñes no obstan para que se legalicen los demás aprovechamientos que en sus justas proporciones son compatibles con el abastecimiento de Güeñes:

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien acceder á lo so-

icitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza al Ayuntamiento del concejo de Güeñes para aprovechar el caudal de 1'22 litros de agua por segundo de tiempo de los manantiales Suluguchi, Pontón y Nocedal, que brotan en jurisdicción de dicho Ayuntamiento, con destine al abastecimiento de las diversas barriadas que comprende dicho término municipal.

2ª Las obras se ejecutaran con arreglo al proyecto suscrito en Bilbao el día 31 de Diciembre de 1904 por el Arquitecto D. Santos Zunzuregui, proyecto que ha servido de base a la información pública señalada por la Instrucción de 14

de Junio de 1883.

Darán principio los trabajos dentro del plazo de dos meses, contados á partir de la fecha de la GACETA DE MADRID en que se publique esta concesión; debiendo quedar completamente terminados en el de dos años, contados á partir de la misma fecha.

4.a Se impondrá la servidumbre forzosa de acueducto á los tres propietarios de terrenos cuya relación se insertó en el Boletín oficial de Vizcaya de 19 de Abril de 1905, en el anuncio del proyecto de abastecimiento de aguas de que se trata, mediante la tramitación del oportuno expediente administrativo, con arreglo á la correspondiente Ley y Reglamento

de Expropiación forzosa.

5.ª Antes de comenzar las obras deberá depositarse como garantía el 3 por 100 del presupuesto de las que afecten al

dominio público.
6. Se realizarán las obras bajo la inspección y vigilan cia del Ingeniero Jefe de Obras públicas de Alava y Vizcaya, ó del facultativo subalterno en quien delegue, el que á su terminación, y previo reconocimiento, levantará un acta, que ha de extenderse por triplicado, en cuyo documento ha de hacerse constar precisamente, además del resultado obtenido en el reconocimiento, el exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas en la concesión.

7.ª El acta triplicada de recepción de los trabajos ejecutados por el Ayuntamiento concesionario se someterá á la aprobación de la Superioridad, y una vez recaída ésta, podrá hacerse uso de las aguas concedidas con destino al abastecimiento de Gueñes, devolviendo además el importe acreditado en la carta de pago que se constituyó al iniciarse el expediente, como garantía del cumplimiento de la obligación contraída por el Ayuntamiento peticionario.

8.a Los gastos originados por los servicios facultativos de inspección y vigilancia de las obras durante el período de su construcción, así como los derivados del acta de recepción de los trabajos realizados, serán de cuenta del concesionario, que entregará su importe, justificado oportunamente, en la

Pagaduría de Obras públicas de Alava y Vizcaya.

9. El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios se causen á la propiedad privada con motivo de las obras, previo justiprecio administrativo de los mismos en

tasación pericial.

10. Esta concesión se otorga á perpetuidad, dejando á salvo el derecho de propiedad y el perjuicio de tercero, con arreglo á todas las prescripciones de la ley general de Obras públicas de 13 de Abril de 1877, á la especial de Aguas de 13 de Junio de 1879 y al Real decreto de 20 de Junio de 1902. en la parte relativa á las concesiones de obras públicas de todo género.

11. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones preinsertas ó que de ellas sed eriven, á juicio de la Jefatura de Obras públicas, dará lugar á la caducidad de esta concesión, y llegado este caso se procederá como mejor convenga á los intereses públicos.

1.º Se autoriza al Ayuntamiento del concejo de Gueñes para aprovechar el caudal de un litro de agua por segundo de tiempo del manantial Ubieta, en jurisdicción de dicho Ayuntamiento, con destino á ampliación de otro proyecto de

abastecimiento de aguas que solicitó anteriormente y fué anunciado en el Boletín oficial de Vizcaya de 19 de Abril

Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en Bilbao el día 3 de Diciembre de 1905 por el Ingenie-ro de Caminos D. Manuel Pérez Mangado, proyecto que ha servido de base á la tramitación del expediente, incoado se-gún la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

3.º Darán principio los trabajos dentro del plazo de tres meses, contados á partir de la fecha del *Boletin oficial* en que se publique esta concesión; debiendo quedar completamente terminados en el de tres áños, contados á partir de la misma

4.º Se declara la utilidad pública de las obras para los efectos de la imposición forzosa de la servidumbre de acueducto sobre los terrenos de propiedad privada que fuere necesario ocupar con la conducción, mediante la tramitación del oportuno expediente administrativo, con arreglo á la correspondiente Ley y Reglamento.
5.º Antes de comenzar las obras deberá depositarse como

garantía el 3 por 100 del presupuesto de las que afecten al

dominio público.

6°. Se realizarán las obras bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de Obras públicas de Alava y Vizcaya, ó del facultativo subalterno en quien delegue, el que á su terminación, y previo reconocimiento, levantará un acta, que ha de extenderse por triplicado, en cuyo documento ha de hacerse constar precisamente, además del resultado obtenido en el reconocimiento, el exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas en la concesión.

7.º El acta duplicada de recepción de los trabajos ejecutados por el Ayuntamiento concesionario se someterá á la aprobación de la Superioridad, y una vez recaida esta podrá hacerse uso de las aguas con destino á la ampliación del abastecimiento á que se reflere esta concesión, devolviendose

al Ayuntamiento de Güeñes el importe acreditado en la car ta de pago unida al expediente como garantía del cumplimiento de la obligación contraída, y entregándose uno de los ejemplares del actá aprobada por la Superioridad á dicho Ayuntamiento, reservándose el segundo ejemplar con el ex-pediente y archivándose el tercero en la Jefatura de Obras públicas de Alava y Vizcaya.

8.º Los gastos originados por los servicios facultativos y vigilancia de las obras durante el período de su construc-ción, así como los derivados del acta de recepción de los tra-bajos realizados, serán de cuenta del concesionario, que entregará su importe, justificado oportunamente, en la Pagaduría de Obras públicas de Alava y Vizcaya.

9.º El Ayuntamiento concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios se causen á la propiedad privada con motivo de las obras, previo justiprecio administrativo de los mismos en tasación pericial.

10. Esta concesión se otorga á perpetuidad, dejando á salvo el derecho de propiedad y el perjuicio de tercero, con arreglo á todas las prescripciones de la ley general de Obras públicas de 13 de Abril de 1877, á la estacial de Acuse de públicas de 13 de Abril de 1877, á la especial de Aguas de 13 de Junio de 1879 y al Real decreto de 20 de Junio de 1902, en la parte relativa á las concesiones de obras públicas de

todo género. 11. La falta de cumplimiento de una cualquiera de las condiciones preinsertas ó que de ellas se deriven, á juicio de la Jefatura de Obras públicas, dará lugar á la caducidad de esta concesión, y llegado este caso se procederá como mejor

convenga á los intereses públicos.

De orden del Sr. Ministro lo participo á V. S. para su co-nocimiento, el del Ingeniero Jefe é interesados y demás efec-tos, con publicación en el Boletín oficial de la provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1907.— El Director general, R. Andrade.—Sr. Gobernador civil de

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Abril último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

DÍAS	DEUDA PERPETUA AL 4 POR 100 INTERIOR			AL 5 POR 100 provision		CARPETAS provisionales de 5 por 10.0 del Tesoro		OBLIGACIONES	TOTAL
	Al contado.	A plazo.	Al contado.	A plazo.	amortizable.	del Tesoro.	municipales.	provinciales.	GENERAL
1 2 3 4 5 5 6 8 9 10 11 12 13 15 16 17 18 19 22 23 24 25 26	1.058.100 1.343.500 1.957.500 1.398.500 717.800 784.800 1.130.600 1.342.000 907.400 753.300 709.500 1.085.600 4.099.400 805.600 461.400 944.300 944.300 946.400 1.308.100 1.094.000 680.700	2.900.000 1.450.000 600.000 450.000 500.000 700.000 200.000 200.000 200.000 400.000 750.000 200.000 100.000 200.000 200.000 200.000 200.000 200.000 200.000 200.000	806.000 418.000 372.500 177.000 892.500 617.000 361.500 417.500 409.500 194.500 323.500 408.500 347.500 491.000 669.000 688.500 510.500 289.500 870.500 343.000 216.000	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >	56.500 202.500 101.500 5.000 11.500 91.500 155.000 226.000 57.500 101.500 19.500 140.500 140.500 1.000 155.500 100.000 190.000 190.000 1299.500	8.000 120.000 20.000 2.500 12.000 45.500 2.000 8.500 55.000 12.000 30.000 10.000 65.000	** 6.000 ** 3.500 24.500 12.500 31.000 1.000 56.000 36.500 1.000 2.500 ** 64.500 33.500 5.600 18.000 27.000 29.400	500 10.000 10.000 3 3 1.500 2.500 3 3 5.000	4.828.600 3.534.000 3.534.000 3.051.500 2.039.500 2.130.300 2.208.800 2.167.100 2.200.000 2.025.400 1.207.800 1.357.500 2.087.100 2.556.900 3.111.400 1.845.100 1.579.400 2.103.300 1.517.500 2.902.100 2.369.000 3.504.200 2.657.800
25 26 27 29 30	1.179.900 971.600 805.600 792.200 528.600 26.965.300	850.000 600.000 2.900.000 4.900.000 3.700.000	287.500 888.000 139.000 63.000 307.000	» » »	239.500 100.000 48.500 91.500 370.000 3.524.500	100.000 29.500 29.500	25.400 » 16.000 » 368.500	2.000 5.000 4.500 47.000	2.561.600 4.009.100 5.881.200 4.910.100

Madrid 1.º de Mayo de 1907. = El Director general, Vizconde de Eza.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Jaén.

Por el presente se hace saber á Juan Martínez Frías y Pio Ramón Gómez, vecinos de La Puerta, contra quien se instruye expediente administrativo por aprehensión de plantas de tabaco en el sitio Las Tinadas de las Cabras, del termino de Segura, el día 23 de Agosto de 1903, que el Sr. Delegado de Hacienda ha acordado señalar el día 10 de Mayo próximo para la celebración de la junta administrativa que ha de resolver el referido expediente.

Y no habiéndose podido conseguir notificarlos, á pesar de las diligencias practicadas, se les cita por este anuncio á fin de que comparezcan á dicho acto para que puedan ser oídos; advirtiéndoles que de no verificarlo se celebrará sin su presencia.

Jaén 26 de Abril de 1907.=El Delegado de Hacienda, Alfonso Shelly.

Por el presente se hace saber á Mariano Consuelo García Martínez, contra quien se instruye expediente administrati-vo por aprehensión de plantas de tabaco en el sitio Huertas de Cazorla, que la Junta administrativa, considerando el hecho como falta de contrabando, comprendida en el art. 11 de la ley de 3 de Septiembre de 1904, ha acordadado por unanimidad declararlo responsable de dicha falta é imponerle la multa de tres pesetas, además del comiso del tabaco, y que en caso de insolvencia se le exigirá por la vía de apremio.

Y siendo desconocido el domicilio de dicho interesado, se publica en este periódico oficial para que le sirva de notifi-

Jaén 30 de Abril de 1907.-El Delegado de Hacienda, Alfonso Shelly.

Delegación de Hacienda de la provincia de Tarragona.

En el expediente de defraudación que se sigue contra D. A. Bertrand, vecino que fué de Barcelona, con domicilio en

la calle Nueva de San Francisco, núm. 31, piso principal, por el ejercicio en esta capital de la industria de comerciante del número 38 de la tarifa 2.ª sin satisfacer la contribución correspondiente, esta Delegación ha dispuesto que se notifique en la forma establecida por el art. 45 del Reglamento sobre procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas el acuerdo de la Administración de Hacienda, poniendo de manifiesto dicho expediente durante el plazo de diez días al interesado referido, á fin de que dentro del expresado pla-zo pueda presentar las pruebas y alegaciones que a su derecho convenga, reservándose al mismo las acciones civiles y criminales à que pudiera haber lugar contra D. Manuel Pedral, si se hubiere atribuído, sin serlo, la cualidad de apoderado de la casa A. Bertrand, en un trámite anterior del mismo expediente, y que ha negado después.

Lo que se inserta en este diario oficial para que sirva de notificación al interesado, con arreglo á lo que determina el precitado art. 45 del Reglamento de procedimientos.

Tarragona 30 de Marzo de 1907.-El Delegado de Hacienda.

Universidad de Granada.

Primera enseñanza.

ANUNCIO

Publicada en la GACETA de 22 del actual la relación de aspirantes á Escuelas públicas anunciadas á oposición, y revisados los expedientes, se ha notado, que, inadvertidamente, han dejado de incluirse en dichas relaciones las instancias

de los aspirantes siguientes: 1.º En la relación de aspirantes á Escuelas Superiores de niños, D. Antonio Robles Martín, que presentó su instancia juntamente con la en que solicitaba tomar parte en las Es-cuelas elementales, y D. Francisco Romero Zurita, que pre-sentó asimismo su instancia con la en que solicitaba tomar parte en las Escuelas elementales.

2.º En la relación de Escuelas elementales, D. Francisco Alarcón Castaños, que pidió tomar parte en dichas oposiciones al hacerlo en las Escuelas superiores.

Lo que se hace público á los efectos procedentes.

Granada 26 de Abril de 1907.—El Rector, Eduardo G. Solá. P--254

Universidad de Santiago.

Lista de los nombramientos interinos que este Rectorado ha considerado de urgente necesidad para que no queden desatendidas las Escuelas, y que se anuncian según lo dispuesto en la ley Elec-

Doña Carmen López Calo, para la incompleta mixta de Salto, Coruña; Doña Trinidad García López, para la incompleta mixta de Lamas, Coruña; Doña Justa Sánchez, para la incompleta de niñas de Beariz, Orense.

Santiago 29 de Abril de 1907. = El Rector, Cleto Troncoso. P-256

Batallón Cazadores de Bisayas y Mindanao.

COMISIÓN LIQUIDADORA

Relación nominal de los individuos que han sido ajustados, y cuyos alcances no han sido reclamados por los interesados, cuya relación se formula á los efectos del art. 4.º del Real decreto de 21 de Mayo último (D. O. núm. 109).

	Trago with	0 (D. O. num. 109).	
	CLASES	NOMBRES	ALCANCE —
			Pesetas.
	Soldado	Antonio Antillat Subirana	78'90
	Sargento	Eugenio Abascal Cantoya	
1	Soldado	Francisco Araza Grifoll	130'62
ı	Cabo		173,70
	Corneta Soldado	José Alver Alvarez	42°25 164°27
	Idem	Joaquín Albina Santamaría	106.2
1	Idem	Joaquín Alvarez Moya	91.50
	Sargento	Juan Alvarez Ruiz	531
1	M. armero	José Alba Castro	368 10
1	Soldado	Manuel Aznar Lamarca	65'95
ı	Idem	Miguel Adell Sancho	515
1	Idem	Pedro Alonso Rodríguez	44
	Idem	Simón Arana Torres Tomás Andreu Aicar	50'05 2 89 15
	Sargento	Tito Aguinaldo Salvador	20.85
	Cabo	Blas Baldomar Porta	39 25
	Soldado	Felix Bonilla Brabo	96'35
	Idem	Juan Borrayo Fernández	52 75
	Idem	José Basterra Sorozabal	84
	Idem	José Burón Herrera	42,95
	IdemIdem	Rigoberto Blas Muñoz Vicente Balmes Fonte	506 20 82:36
	Idem	Victoriano Benito Gadea	62.95
1	Cabo	Bernardo Collado Benavides	868
١	M. armero	Cándido Comas Oliver	150'50
ı	Soldado	Emilio Calaf Pallarés	27.17
ı	$\operatorname{Idem} \ldots$	Francisco Cabello García	338'40
ı	Idem	Jesús Campos Peña	$105^{\circ}45$ $111^{\circ}45$
ı	Idem	Hermenegildo Chacobo Ruiz	97.50
ı	Sargento	Antonio Espejo Jiménez	291,12
J	Soldado	Faustino Esteban Ibáñez	95'05
I	Cabo	Andrés Fernández Escarella	135,35
ı	Idem Soldado	Joaquín Freire Blanco	107.90
I	Idem	Enrique Godia Villegas	23 ·85 655 95
ł	Idem	Juan Giner Vives	110.85
ł	$\operatorname{Idem}\dots$	Jose Garcia Martinez	323 05
1	<u>Idem</u>	Pascual Gabaldón Buitrago	63,55
١	Idem	Severino Gay García	404.50
1	Cabo Soldado	Vicente Granados Cruz Antonio Yegua Gutiérrez	$\frac{113.40}{110.70}$
١	Idem	Babil Iguacen Navarro	17.15
ı	Sargento	Rafael Ipola Iboleón	506'35
ı	Soldado	Antonio Luján Ribera	156 40
ı	Idem	Lorenzo López Gil	158,55
ı	$\begin{array}{cccc} \operatorname{Idem} & \dots & \\ \operatorname{Idem} & \dots & \end{array}$	Graciano Mateo Armengol Juan Mora García	81 '60 6 2 '20
ı	Sargento	Juan Mateo Gómez	420.90
I	Soldado	Olayo Muñoz García	40.57
ı	Idem	Tomás Moreno Alonso	139 93
١	Idem	Valentín Moraleda Rodríguez	97,65
ı	Idem	Braulio Núñez Martínez	301'15
l	Idem	José Pérez Romero	10 30 78'1 5
۱	Idem	Jose Pulido Martínez	131,02
l	Idem	Mariano Peris Bou	394'43
I	Idem	Victoriano Prieto Alonso	13.05
ı	Sargento	Dionisio Rodríguez López	923:45
l	Soldado Idem	Juan Rodríguez MartínLuis Rubiales Avalos	176·55 620·50
ŀ	Cabo	Miguel Rodríguez Arenas	110.92
	Sargento	Modesto Roura Bueno	458'85
١	Cabo	Tomás Ramos Díaz	226 27
1	Idem	Alfonso Sánchez Quiñones	144'40
	Sargento Soldado	Francisco Sampayo García José Sáez Fernández	321'10
I	Cabo	Pascual Sancho Mariscal	100°85 214°65
l	Sargento	Vicente Santana Alvarez	401.61
ĺ	Soldado	José Trigo García	594.05
	Sargento	Rafael Triana Muñoz	448'45
	Idem Soldado	Eugenio Urzanqui Rodríguez	95,15
	Corneta	Domingo Vilalta Casamijana Francisco Valero Mateo	100 °2 5 71°70
	Cabo	Martín Villanueva Sanz	213.15

Pamplona 8 de Junio de 1906. = El Comandante, segundo Jefe, Ramón Jimeno. V.º B.º El Coronel, Ramírez.

Artillería. — Segundo regimiento de Montaña.

COMISIÓN LIQUIDADORA

Relación nominal de las clases é individuos de tropa que pertenecieron al disuelto 5.º regimiento de Montaña, que tienen terminados sus alcances, y cuyos créditos no han sido solicitados por los interesados ni herederos.

CLASES	NOMBRES	CRÉDITOS Pesetas.
IdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdem	Antonio Aceituno García	146·70 129·20 671·70 548·10 177·35 353 60 142·05

Vitoria 9 de Febrero de 1907.-El Comandante Mayor, José Junquera.=V.º B.º=Bausá.

Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería Lealtad, núm. 30.

INCIDENCIAS

Relación nominal de los individuos que pertenecieron al mismo, cuyos ajustes están terminados y no han reclamado los interesados sus créditos respectivos.

							_
1			CRÉDITO		w	1.0	CRÉDITO
!			que				que
CLASES	NOMBRES	SITUACIÓN	les resulta.	CLASES	NOMBRES	SITUACIÓN	les resulta.
			Pesetas.			, ,	Pesetas.
					.,,		
Cabo	Antonio Briesco García		53'55	Soldado	Joaquín Aguilar Merino	· 4 17 17 17 17 17 17 17 17 17 17 17 17 17	87'90
Soldado	Antonio Silva Guerra		92'80	Idem	José Ferrando Hermano		215 15 432 65
Idem	Antonio Badía Vendrell		129'45	Idem	José Morales Garríguez Juan Montesdeoca Jíménez		161.55
Idem	Agustín Perelada Bardagí	f	79.65	Idem	Jesús Lestón Núñez		63'05 119'20
Idem	Andrés Montaño Morales		38'70 2 5'20	Idem	Juan Guallar Alloza José Peón Esperante		134.65
Idem	Antonio Auteda García	•	535 45	Idem	José Torrent Castellot		144'05
Idem	Antonio Blanco Evnósito		123°95 62°75	Idem	Juan Navarro Torralba		5 5'65
IdemIdem	Auspicio Reyes Galdón	Licenciados	72.70	Idem	Juan Serrano Jiménez		60'20
Idem	Anacleto Orive Corcuera	:	327.35	Idem	Losá Manzanaras Logambra	1	35,35
Idem	Antonio Rodríguez Rodríguez Antonio Martinez Invernon		138 20 96 30	Idem	José Salinas Morales	Licenciados	$\begin{array}{c} 133.35 \\ 102 \end{array}$
Idem	Antonio Martinez invernon		437'70	Idem	José Zarandona San Vicente		242'45
Idem			34,50	Idem	Juan Virgili Ferrán		258'85 221'95
Idem	Antonio Tercado Nodar		57'35 460'35	Idem	José Expósito Incógnito José Camarote Lorenzo	· .	302.50
Idem	Antonio Prieto Liñán		442'65	Idem	José Mantega Incógnito	1	109.75
Idem	Adolfo Castro Grillo		460 ' 35 164 ' 20	Idem	Julián Sánchez Jiménez		21'0 5 230'10
Corneta	Antonio Simón Pinella	,	171.05	Idem	José Martínez García		389 50
Idem	Antonio Blanco Nerón		92'30	Idem	José Priego Serrano		531'10 514'10
Idem	Alberto Izal Aguirre	Follogidos	76 198'95	ldem	Juan García Alvarez Juan Montero Carbajal	1	478'05
Idem	Antonio Germán Fernández	,	525'60	Idem	Juan Rodríguez Leira	1	478'05
Idem	Antonio Ureña Fernández		393.05	Idem	Jerónimo García Sienes	Ĭ.	153 '35 89 '60
Idem	Balbino Castrillo Cabezón Bernardo Conde Ruiz		47'65 270'50	Idem	Juan Roca Boch		106.50
Idem	Blas Vicente Garcés		30'75	Idem	Justo Morán García		13.80
Idem	Baltasar Rodríguez Vidal Buenaventura Bardasco Cano		86 '20 58 '7 5	Idem	José Maqueda Félix		8'75 98'90
Idem	Buenaventura López González		27,50	Idem	Juan Navarro Reves	1	53,10
Idom	Ranjamin Garcia Lavandera		80'70	Idem	José Romero Rozalén	Fallecidos	17 '4 5 92'10
IdemIdem	Bernardo Sánchez Pérez	Licenciados	$rac{461'05}{23'80}$	Idem	Jesús González Incógnito Juan González Campos		350,30
Idem	Cándido Rubio Robles		103:30	Idem	Juan Fernández Espinosa	· ·	396,30
Idem	Castor Rodríguez Riquelme Clemente Fernández Ranillo	•	13°75 381°10	Idem	Juan Gallego Monje		247'40 50'05
Idem	Cecilio Soler Blasco		128.20	Idem	José Reig Gran		138,35
Idem	Cándido Muñoz Ordila		230.10	Idem	José Osorio Belver	/	512'15
Idem	Camilo Alvarez Cela	Fallecidos	110 ⁶ 0 43 ⁹ 5	IdemIdem	Joaquín González Fernández	Desertor	$445^{\circ}85$ $46^{\circ}20$
Idem	Donato Iribarren Aristu	. }	16.45	Idem	Leoncio Suárez García Lázaro García Rueda	Fallecidos	37.05
Idem	Domingo Palomas Escursel		37'80	Idem	Ludivino Ordóñez Vega	1	166 3 71'80
Idem	Domingo Carreras Sánchez Demetrio Juste Aguarrón	2 - 1	258475 59435	Idem	Leonardo Muñoz Peláez		63
Idem	Domingo Sánchez Orillo	• • • •	461 05	Idem	Martin San Martin Rubio		55'20
Idem	Enrique Lopezosa Carrasco Esteban Omeller Sabater	Licenciados	$134^{\circ}45$ $20^{\circ}80$	Idem	Matías Palao Palao		67'45 32'75
Idem	Edilberto Escribano Espinosa	•	2.35	Idem	Miguel García Millán	l	85,10
Idem	Eduardo Caballero Roldán		5.20	Idem	Martín Sánchez Marchán		$60^{\circ}50 \\ 166^{\circ}45$
IdemIdem	Eduardo Sánchez Salinas Eugenio Expósito Expósito		461 '35 478 '05	Idem	Manuel Valcárcel Sánchez Manuel López Rodríguez		36,12
Idem	Enrique Fraga Vázquez		443 35	Idem	Marcelino Roldán Martínez		110'75
Idem	Eduardo Gálvez Murillo	٠.	106.80	Idem	Manuel Alvarez Rodríguez Manuel Pedro González		37'80 67 85
	Eulogio Peñarredonda Emiliano Pérez Oteruel	į	83'40 66'45	IdemI	Manuel Uria Alarza		135.40
Idem	Eloy Aguilar Ayala		9.75	Idem	Miguel Lloréns Samitier	· · ·	121,40
	Eugenio Cubell Gamir Epifanio Isla Atance		89'75 131'45	Idem	Mariano Pazos Robles Maximino Luque Rodríguez		621·15 2 97·30
IdemIdem	Esteban Méndez García	Fallecidos	273.70	Idem	Manuel Sánchez Ortiz	l	267.60
Idem	Felipe Pérez García		34,55	Idem	Manuel Llano Cuet		18 ·25 65 ·7 0
	Fernando Lavado Gómez Felipe González Mateo		102°50 91	Idem	Mariano Tristán Tello		478.05
Idem	Félix Campillo Pintor		183'60	Idem	Miguel Fernández Jiménez		461.05
	Francisco Navarrete Valenciano Francisco Pérez Martínez		$\frac{44'30}{330'10}$	Idem	Marcial López Moreno	į į	3 [,] 78 484 [,] 15
IdemIdem	Francisco Figuerola Burdell		114.70	Cabo	Manuel García Sánchez	j	324'85
Idem	Faustino González Miguel		3'20	Soldado	Nicanor Sebastián Delgado	Tilleriden	$\frac{140^{\circ}45}{71^{\circ}60}$
Idem	Felipe Alvarez Val Francisco Galo Murillo	,	99'20 35'30	IdemIdem	Osorio Hernández Alguijo Pedro Valera del Río	ramecidos	51'40
Idem	Fernando Llonga Ibáñez		77'95	Idem	Pablo Villaverde Benavides	· 1	131,10
Idem	Francisco López Fernández		8415 93 90	Idem	Pablo Venegas Rodríguez Pedro Diez Suárez	1 2	178'80 260 80
	Félix Bosque TimonedaFrancisco Oliveros Puertas	Licenciados	491'10	Idem	Pablo Armas Rotolosa	1	14'15
Idem	Faustino Vega Pérez		73'45	Idem	Pedro Jiménez González	1	$123^{\circ}95 \\ 76^{\circ}40$
	Felipe Meilla GarcíaFrancisco Sierés Povert		212'40 478'05	Idem	Pedro Boluda Ruiz Paulino García García		49.29
Idem	Félix Alvarez Fernández		478'05	Idem	Pedro Menguiión Melendo	1	46'60
Idem	Gregorio Ventura Casarés	1	94.85	Idem	Pascual Silvestre Pérez	Licenciados	52 407'25
Idemldem	Galo Benjumea Lara	Fallogides	478'05 3'80	Idem	Ramón Santa Cruz Roura		12'70
Idem	Gumersindo Gutiérrez Antolínez	ranecidos		Idem	Ramón Fosmart Fuisent		126.30
Idem	Higinio González González	Licenciados	93°70 189°95	Idem	Ramón Reverte Millán	Ţ	173'10 119'45
Idem	Isidro Gambin Moreno	Fallacides	222'65	Idem	Ramón Clos Carrión	1	87'05
		ranecidos		Idem	Remigio López García	1	170
Idem	Isidro Capdevila Baztinia Jerónimo Alvarez López		65'05 98'85	Idem	Rogelio Guillén Alepres	1	107·20 149·10
Idem	Juan Casademón Rivera		71.60	$Idem \dots$	Ramón Canals Traserra	Falloridas	205'85
Idem	José Alvarez Vidal		8 76'55	Idem	Santos González Vázquez		221·95 2 ·10
Idem	Julián San Martín Hurtado		76.55 10.40	Idem	Salvador Fernandez Quinones Salustiano Valdivielso]	126.20
Idem	José Barán Calvo		35'45	Idem	Sixto Expósito	}	143,50
$Idem \dots$	José Colás Blasco		48°75 55°10	Idem	Severiano Morán Vecino		45 '25 35 '25
Idem	Juan Gómez Sanz José González Carrera	Licenciados	44'60	Idem	Simón Martínez Villamediana Santiago Paz Blanco		407 [,] 95
Idem	Jaime Santaló Piemán		24'60	Idem	Tomás Gil Morón	<u> </u>	124'95
Idem	Jesús Rodríguez Bello		92 ·7 5 151·45	Idem	Toribio N. Alvarez Tomás Bastardo Bastardo	 Desertor	50'55 66'90
Idem	José Matas Terrón		77'15	Idem	Vicente Torrecilla Herrero	120001 001	131,75
Idem	José González Alonso		74'40	Idem	Victoriano Canedo Fernández	Licenciados	108.35
	Juan Tomás Ciolles		205°95 110°05	IdemIdem	Vicente González Vázquez Venancio Prieto Lozano	(m. 11	478'05 115'80
	José Ursines Díez		9,50	Idem	Vicente Alcaraz Canet	Fallecidos	82,30
1		1			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	1	Ì

Liquidación del primer batallón expedicionario del regimiento Infanteria del Infante, núm. 5.

Relación nominal de las clases é individuos de esta Comisión que no han reclamado sus alcances, y cuyos ajustes se hallan terminados

CLASES	NOMBRES	ALCANCE - Pesetas.
Soldado	Antonio Franco Gómez	436 80
dem	Angel García Pérez	436.80
demdem	Antonio Rodríguez Domínguez Antonio Oneca Souzal	267.50 212.95
demdem	Antonio Cousol Llorent Anselmo García Izquierdo	9.70 44. 2 5
dem	Andrés Arribas González	5'95 21'15
lem	Angel Vallejo Sánchez	390.20
lem l	Antonio Eries Gómez	25 90 12:33
lem argen to	Anastasio Pérez Grijalvo Antonio García García	128°22 29°35
oldad o dem	Bartolomé Ferrer Fabret Bernardo Colomar Enrich	436 80 436 80
abo oldado	Bruno Salmerón Sanz Buenaventura Pérez Daró	356.37 12.66
$\operatorname{dem}\dots$	Benito Serna Paz	319.77
argento	Cayetano Nieto Castillo Ceferino López Hevia	30°15 2 50°35
dem	Carlos Pérez Castillo Constantino Olmo López	0.75 16.66
dem	Conrado Riezu Martí	181.68 520.30
lem lem	Dalmacio Visenela Vilches Domingo Isenra Urtasín	347·25 29 58
lem	Domingo Casanova Nieto	42 7
dem de 1.ª dem de 2.ª	Dámaso Expósito Expósito Enrique Mombrío Vila	178·58 151·64
dem	Enrique Huertas Fernández Ginés Zamora Alcañiz	$\frac{34\cdot47}{352\cdot60}$
abo oldado	Facundo Abril Martín Francisco González Fernández	88.98 2 49.68
lem	Florencio Zozaya Amador	138.59
dem dem de l.ª	Fermín Calzada Expósito Felipe Expósito Expósito	156.40 114.41
dem de 2.ª dem	Fermín Oteiza Goñi	125.53 39.03
$ \frac{\text{dem}}{\text{dem}} $	Francisco Vergara Carsi Francisco Lázaro Amado	21.55 167.75
$\operatorname{dem}\dots$	Francisco Burguete Rodríguez	40 80
dem lem	Francisco Escribano Orta Francisco Figuls Mojals	54'40 65'14
demdem	Florencio Pisa Lacruz Ignacio Jenaro Barber	78 71 116:49
dem	José Rodríguez Arcas Justo Caballero Bustamante	158.68 436.80
dem	Julián Trincado Aliaga	234 40
dem	Jesús Vázquez Pereira	502 90 497'55
dem dem	José Valero Jiménez	282 :3 5
$\operatorname{dem} \ldots$	José Gracia Coromina	140 05 109 50
dem	José Salgueiro Vázquez Juan Arbengoa Zabala	6:16 94:59
lem	José Pumarola Pomés	249'3
lem lem	Jaime Brinque Vidal	$\begin{array}{c} 139\ 24 \\ 158\ 24 \end{array}$
dem	José Soler Vila	$112.36 \\ 67.83$
lem lem	Julio González Jiménez Juan Guitart Abós	283 0 9 0
abo	Jaime Ezquerra Cecilia	121 4
oldado lem	José Arbiol Rodes	86 92 87 31
lem	José Boudellas Gaineral Julián Zaragoza Pla	52.51 107.25
demdem	José Balaguer Planas	80'8? 107'80
demdem	Juan Cortal Truco	124.60 10.3
dem	José Martínez Oneca	57 2 3
lemlem	José Rabaso Ruano	44'33 44'55
leml	José Rufas Balcón	21°33 139 33
lem lem	José Alcañiz Zaragoza Lázaro Fermín Inguanzo	452°50 16°2
dem	Luis Tortorica Astarlea Luis Rodríguez Carretero	$143\tilde{7}$ $11'2$
dem	Lorenzo Sánchez Allueza	2 33'3;
demdem	Lorenzo Iriarte Vidaurre Laureano López Castro	13:54 23:03
dem	Melchor Bauza Rives	436′86 111′1′
abo oldado	Manuel Benito Martínez Vivero Manuel Galarabal García	36'4
dem	Miguel de la Cruz Cuéllar	453·59 356·58
dem dem	Manuel Rodríguez Guisado Mariano Sánchez Gómez	306·03 314·3
dem dem	Munuel Rubio Acebedo	243 55 49 68
demdem	Manuel Villanueva Barrio	291 58 77 2
demdem	Manuel Olivero Navarro Magin Martín Mateo	90'6
dem	Manuel Meléndez Cuellar	24'0; 30'9(
demdem	Manuel López Linares	47·98 25·93
$\operatorname{dem} \dots$	Manuel Cantó Condal	13'55 185'35
dem	Manuel Fernández Bustamante Nicolás Lagraba Aznárez	295 83 356 96
dem	Nicolás García Uriel	366'33
demdem	Narciso Puig Mata Norberto Esteban Pola	108'83 510'54
$\operatorname{dem} \ldots$	Olegario Mallorquín Cristián Pedro Rivero Bravo	273·38 456·55
$\operatorname{dem} \dots$	Pedro González Pérez	74'40
dem : '	Todio Domingo vznater	101'87
$\operatorname{dem}\dots$	Pedro Beltrán Cros	162 09
demdemdemdemdemdemdemdemdemdemdemdemdemdemdemdemdemdemd	Pedro Beltrán Cros	162°09 241'92 24'88 331

		Pesetas.
Idem	Ramón Vila Domenech. Ramón Buisán Roca. Rafael Rodríguez Rodríguez. Román Landa Lobo. Ramón Masaguer Romeo. Rafael Sánchez Martinez. Ramón Bonet Torres. Salvador Brunera Cubels Sebastián Bonet Mestres Sebastián Aragonés Estuba. Tomás Suárez Fernández Tomás Vinaguro López. Vicente Rodríguez Lobo Venancio González López.	167·70 274·60 216·21 751·80

Zaragoza 1.º de Febrero de 1907.—El Teniente Coronel Mayor, Ignacio Salas.=V.º B.º=El Coronel, Wamba.

Artillería.—Cuarto regimiento de Montaña.

COMISIÓN LIQUIDADORA

Relación nominal de los individuos ajustados por este disuelto remiento, y que se hallan pendientes de pago, los cuales, á pesar de las gestiones practicadas, no han hecho hasta la fecha la oportuna reclamación, cuya relación se forma para los fines prevenidos en el art. 4.º del Real decreto de 21 de Mayo último (D. O. núme-

CLASES	NOMBRES	Créditos en ajuste Pesetas.
Artillero 2.º.	Jacinto Sánchez García	60:20
Idem	Antonio Posta Bufarrull	69,30
Idem	Angel Borrazas Pereira	84,35
Idem	Silverio Segovia Peñarrubia	22.75
Sargento	Francisco Gutiérrez Blanchón	20,75
Artillero 2.°.	Pedro Peña Incógnito	15,55
Idem	José Paumón Ichart.	70.75
Idem	Jorge Sánchez Seguido	39.20
ldem	Cirilo Meras Martinez	39 60
Idem	Facundo Cortés Vaquera	2.05
Idem	Vicente Lóngs Cómos	28,50
Idem	Vicente López Gómez	61.35
Idem	José María Rodríguez López Medardo Bossi Macarull	112 85
Idem	Damián Valiente Jaime	65.85
Idem	José Fernández Jiménez	100'70
Idem	Lorenzo Lánez Lánez	127.70
Cabo	Lorenzo López López	106.30
Artillero 1.º.	Valentín Pico Canta	307.85
Idem	Benito Selma Forit.	73.35
Idem	Benito Carayor Cruz	448'30
Idem 2.°	Ignacio Menéndez Valdés	355 680
	Modesto Bazo Fernández	180,60
Idem	José Ruiz Velázquez	474.75
Idem	Alejandro Andaluz de Gracia	326
$\begin{array}{cccc} \operatorname{Idem} \dots & & \\ \operatorname{Idem} \dots & & \\ \end{array}$	Cándido Meijome López	$162 \ 40$
	Francisco Fernández Rubio	411,15
Idem	Jerónimo Goicochea Zúñiga	162.65
$\begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	José Raposo Cáceres	521,40
	José Miralles Navarro	304'40
Idem	José Mas Canto	314'40
Idem	José Ferrer Alberola	285,55
IdemIdem	Juan Enrique Fandos	347.70
Idem	Marcos Bajo Centeno	574'40
Idem	Magin Farré Gili	367'35
Idem	Miguel Preixén Prenafeta	466.35
Idem	Manuel Campo Luque	444'40
Idem	Pamán Alan Cama	383,25
Idem	Ramón Aler Serra Pedro San Emeterio Pacheco	396,60
Idem	José Arizmendi García	433,25
Idem	Andrés Moreno Moreno	16.96
Idem	losé Paña Diaz	477.35
Idem	José Peña Díaz Emiliano Jiménez Idiáñez	477.20
Idem	Panita Martín Nama	17.73
Idem	Benito Martín Negro	254'11
Idem	Juan Jiménez Gómez	35'40
Idem	Francisco Olmos San Juan	690 05
	Esteban Farrarons Pujol	123 80
Idem	Joaquín Solves Herrero	265,39
Idem	José Burguete Farriols	389,23
Cabo	Enrique Martínez López	319,16
Trompeta	Jaime Rubio Carmona.	425
Sargento	Alejandro Bastida Sánchez	90 -
Idem	Mariano García Ortega	360
raem	Pascual Fita Valdecabres	247'50

Barcelona 13 de Julio de 1906.-El Comandante Mayor, Manuel Muñiz.=V.º B.º=El Coronel, primer Jefe, Miguel.

Artillería. — Brigada mixta.

COMISIÓN LIQUIDADORA

Relación nominal de los individuos ajustados por esta disuelta Brigada, y que se hallan pendientes de pago, los cuales, á pesar de las gestiones practicadas, no han hecho hasta la fecha la oportuna reclamación, cuya relación se forma para los fines prevenidos en el art. 4.º del Real decreto de 21 de Mayo último (D. O. núme-

CLASES	NOMBRES	Créditos en ajuste Pesetas.
Idem	Felipe Vidal Sambeal José Codina Prat José Fornols Puig Juan Sandubete Pinto Lorenzo Pérez León Manuel Fernández Rionda	172:05 196:20 236:90 23:75 79:70 298:55 111:70 35:90

Barcelona 13 de Julio de 1906.—El Comandante Mayor, Manuel Muñiz.—V.º B.º—El Coronel, primer Jefe, Miguel.

JG-373

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Haro (Logroño).

No habiendo comparecido los mozos que á continuación se citan al acto de la clasificación y declaración de soldados, no obstante haber sido eitados en forma legal por papeletas y edictos insertos en la GACETA DE MADRID de 10 de Febrero último y Boletín oficial de esta provincia del día 7 de dicho mes y año, se han instruído los oportunos expedientes de prófugo y declarados como tales por esta Corporación en sesión de 26 del actual, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones vigentes.

En tal concepto, se cita, llama y emplaza á los expresados mozos para que comparezcan inmediatamente ante mi Auto-rídad, á fin de ponerlos á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de Logroño; apercibidos de ser tratados en

caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego á todas las Autoridades y á sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía ó su presentación ante la citada Comisión mixta de los prófugos siguientes:

Número 18 del sorteo, Guillermo Serrano Lucio, hijo de Evaristo y Luisa; 29, Felipe Jimeno Caicedo, de Casto y Ni-colasa; 51, Gabriel Blanco Sáez, de Vítores y Agueda; 56, Ignacio Puelles Ramírez, de Román y Estéfana. Haro 30 de Abril de 1907. —Enrique Toranto.

Alcaldía constitucional de Benavente.

D. Bernardo Valbuena Mañanes, Alcalde constitucional de Benavente.

Hago saber que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento los mozos que a continuación se expresan, naturales de esta villa, no obstante haber sido citados en forma legal, se les ha villa, no obstante naper sido citados en forma legal, se les na instruído el oportuno expediente, con arreglo à le que preceptúan los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazo, que han terminado por acuerdo del Ayuntamiento declarándoles prófugos para todos los efectos legales y condenándoles al pago de los gastos que ocasione su busca y

En su virtud, se les cita, llama y emplaza para que se presenten inmediatamente en esta Alcaldía á fin de cumplir lo dispuesto en el art. 113 de expresada ley; interesando de las Autoridades y sus agentes procedan á su busca y captura, poniéndolos á disposición de esta Alcaldía, con las seguridades necesarias, caso de ser habidos.

Benavente 29 de Abril de 1907.—B. Valbuena.

Mozos que se citan.

Alejandro Cantalapiedra Prieto, hijo de Sotero y Antonia, número 1 del sorteo.—Malaquias de las Flores, expósito, número 9.—Martín Colinas Pesquera, hijo de Antonio y Josefa, número 12.—Juan Tamarit, expósito, núm. 28.—Leopoldo Conrado Artolozábal Pérez, hijo de Andrés y Basilisa, número 30.—Liberto Valdegrama, expósito, núm. 36. M—767

Alcaldía constitucional de Cambre.

No habiendo comparecido en el acto de la revisión de excepciones el mozo José Domínguez Faruña, hijo de Cristó-bal y Josefa, núm. 21 del sorteo del reemplazo de 1905, natu-ral de San Juan de Pravia, soltero y jornalero, este Ayunta-miento, en sesión de ayer, acordó, en vista de expediente al efecto instruído, declararle prófugo para todos los efectos

En su consecuencia, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del mencionado mozo, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, con las seguridades debidas.

Cambre 27 de Abril de 1907.—Él Alcalde accidental, Ma-

Alcaldia constitucional de Mavarrete.

D. Pablo Ramírez de Arellano y de la Plaza, Alcalde constitucional de esta villa de Navarrete, provincia de Logroño. Hago saber que no habiendo comparecido al acto de clasi-Hago saber que no habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar el día 3 de Marzo último, el mozo Gregorio Salcedo Martínez, núm. 7 del sorteo para el reemplazo del Ejército en el presente año, hijo de Victoriano y de Dolores, á pesar de haber sido citado por papeletas entregadas á su padre, se le ha instruído el correspondiente expediente de prófugo con arreglo á los artículos 105 y siguientes de la ley de Reclutamiento y Reemplazo vicente, y nor sus resultados la Corporación municipal le ha vigente, y por sus resultados la Corporación municipal le ha declarado prófugo é incurso en la penalidad establecida en el capítulo 11 de dicha ley.

Por lo tanto, se le cita, llama y emplaza á fin de ser presentado ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Logrono para su ingreso en Caja; y por lo que interesa al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y conducción de dicho mozo. poniéndolo á disposición de esta Alcaldía ó de la Comisión mixta de Recluta-

miento de Logroño. Navarrete 30 de Abril de 1907.—Pablo R. de Arellano.

D. Pablo Ramírez de Arellano y de la Plaza, Alcalde constitucional de esta villa de Navarrete, provincia de Logroño.

Hago saber que no habiendo comparecido al acto de revisión de excepciones, que tuvo lugar el día 3 de Marzo último, el mozo Victoriano Salcedo Fernández, núm. I del sorteo de 1904, hijo de Juan y de Paula, á pesar de haber sido citado por papeletas entregadas á su padre, se le ha instruído el correspondiente expediente de professo. el correspondiente expediente de prófugo, con arreglo á los artículos 105 y siguientes de la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente, y por sus resultados, la Corporación municipal lo ha declarado prófugo é incurso en la penalidad establecida en el capítulo 11 de dicha ley.

Por lo tanto, se le cita, llama y emplaza a fin de ser presentado ante la Comisión de Reclutamiento de Logroño para su ingreso en Caja; y por lo que interesa al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y conducción de dicho mozo, poniéndolo á disposición de esta Alcaldía ó de la Comisión mixta de Reclutamiento de Lo-

Navarrete 30 de Abril de 1907.-Pablo R. de Arellano.

Ayuntamiento constitucional de la villa

de Paredes de Nava. No habiendo comparecido los mozos Cándido Diez Villagrá, hijo de Agustin y de Josefa, núm, 25 del sorteo, y Maximiano del Sordo Antolín, hijo de Elías y María del Pilar, número 39 del sorteo de este año, cuyas señas personales se ig-noran, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al

efecto en legal forma, se han instruído los oportunos expedientes, con arreglo á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazo, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación, con la conde-

na consiguiente de gastos.

En tal concepto, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos, ó su pre-sentación á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de Palencia.

Y para que tenga lugar su inserción en el Boletín oficial de la provincia, pongo el presente en Paredes de Nava à 29 de Abril de 1907.—El Alcalde, José Ruiz de Navamuel.

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

D. Ignacio Martínez de Azcoitia, Alcalde constitucional. Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber que la Excma. Corporoción municipal de mi presidencia, en sesión de 24 del corriente mes, por falta de presentación á todas las operaciones para el reemplazo del Ejército correspondiente al año actual, acordó declarar prófugos á los mozos que á continuación se expresan:

Nombres y apellidos de los mozos.

Número 6 lel sorteo, Felipe García Antolin; 13, Emilio Cenios García; 16, Guillermo Arnáiz Milor; 23, Felipe Ferrat Chicote; 26, Francisco Blanco Núñez; 28, Diego Pedro Antonio García Lozano; 29, Ildefonso León Tejido; 36, Arsenio Mozo Lozano; 38, Pedro Antolin Expósito; 41, Inocencio García Villán; 44, Aurelio Pérez Olea; 46, Buenaventura Antolín Expósito; 49, Dionisio García ó Guerra Martínez; 51, Eduardo Colmenero Illera; 54, Juan Andurán García; 62, Emilio Rebolledo; 63, Aurelio Fernández Acera; 77, Gregorio Fernández Pérez; 83, Jesús Simeón de la Fuente García; rio Fernández Pérez; 83, Jesus Simeon de la Fuente Garcia; 85, Norberto Legón Polvorosa; 87, Mariano Olea León; 89, Anolino Cabrero del Pino; 97, Federico Antolín Expósito; 98, Isauro Antolín Expósito; 122, Felipe Merino Moreno; 124, Antresgésimo Mazón Mores; 128, Inocencio Prieto García; 138, Manuel Núñez Dolán; 140, Germán Pastor González; 157, Eduardo Fortunato Alejo Ferroni Merino González; 176, Félix Sánchez Alario; 177, Gervasio Abia Brizuela: 182, Fidel Arnáez Abad; 186, Domingo Carlón Herrero; 190, Agustin Historia. Hierro López.

Por tanto, cumpliendo, lo dispuesto en la ley, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan ante mi Autoridad, y al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y á sus agentes procedan á la detención de los referidos mozos, á fin de que sean presentados ante la Comisión mixta de Reclu-tamiento de esta provincia.

Palencia 29 de Abril de 1907 .- Ignacio M. de Azcoitia.

Ayuntamiento constitucional de Pozáldez.

D. Daniel Sánchez Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que instruído, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 105 y siguientes de la ley de Reemplazo vigente, el expediente de prófugo á que ha dado lugar la falta de asistencia al acto de la clasificación y declaración de soldados del mozo que después se expresara, no obstante la citación que en tiempo y forma aparece hecha, se le llama, cita y emplaza como tal prófugo declarado para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta de la provincia; apercibido que

de no hacerlo será tratado con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de la ley, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de mencionado prófugo, ó su presentación á

disposición de la Comisión mixta.

Pozáldez (Valladolid) 1.º de Mayo de 1907.—El Alcalde,
Daniel Sánchez.—El Secretario, Francisco Miguel.

Mozo prófugo á que se refiere este llamamiento.

Saturnino Emilio Ramos Cristobal, hijo de Saturnino Y Marcelina, núm. 9 del sorteo de este año.

Alcaldía constitucional de Salamanca.

D. Andrés García Tejado, primer Teniente de Alcalde y

Alcalde accidental de la ciudad de Salamanca.

Hago saber que no habiéndose presentado al acto de la revisión de exenciones y al de la clasificación y declaración de soldados los mozos que á continuación se expresan, el Excelentísimo Ayuntamiento acordó declararlos prófugos y sujetos á las responsabilidades que determina el capítullo 11 de la vigente lev de Reclutamiento.

En su consecuencia, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan indagar el paradero de los mozos que se mencionan, y caso de ser habido alguno de ellos procedan á su captura y conducción á disposición de esta Al-

Salamanca 27 de Abril de 1907.-Andrés García Tejado.

Mozos que se citan.

Reemplazo de 1905.-Núm. 189 del sorteo, Ramón Ambrosio Hernández.

Reemplazo de 1907.-Núm. 4 del sorteo, José Luis Campos Dominguez; 17, José Pérez Holgado; $\mathbf{A}\mathbf{n}$ 36, Leocadio Montero Cavetano; 128, Eduardo Sobrino Monteagudo; 143, Luis Ballesteros del Valle; 160, Jaime Hernández Romo; 182, Valentín Vicente Vicente; 226, Toribio López

Alcaldía constitucional de Sevilla.

En expediente que se instruye en la Sección de Quintas de la Secretaria municipal á instancia del mozo José Jiménez Sampayo para acreditar la ausencia de su padre José Jimé-nez Salazar, y con el fin de probar dicho extremo ante el Tribunal de Quintas del distrito de San Roque de esta ciudad, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 69 del Regla-mento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, se ha mandado publicar el presente a fin de que cualquiera Autoridad ó persona que tenga noticias del paradero del citado José Jiménez Salazar, cuyas señas se expresan á continua-ción, se sirva manifestarlo á esta Alcaldía, á los efectos que procedan.

Sevilla 24 de Abril de 1907.=Vicente Miralt.

Señas.

José Jiménez Salazar, hijo de José y Francisca, natural de Sevilla, de cincuenta años de edad próximamente en la actualidad, estatura alta, color moreno, ojos y pelo negros, cejas al pelo, nariz larga y afilada, boca pequeña, de ocupación carpintero, sin señas particulares.

Alcaldia constitucional de Sos.

Habiéndose declarado prófugos á Eloy Julio Onco y Gayarre, núm. 10 del sorteo de este año, y á Ricardo Nicuesa Pérez, núm. 20 del reemplazo de 1903, por no haber comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados, se hace saber por el presente edicto, suplicando á las Autori-

dades procedan á la busca y captura de dichos individuos y los pongan á disposición de la Comisión mixta de Zaragoza.

Ayuntamiento constitucional de Villamuriel de Cerrato.

No habiendo comparecido el mozo Hermógenes Fernández Blanco, hijo de Bernardino y Josefa, à ninguna de las operaciones del reemplazo, sin embargo de haber sido citado su padre con arreglo á la ley, se ha instruído el oportuno expediente, y por su resultado el Ayuntamiento le ha declarado

prófugo, condenándole al pago de costas y gastos. En su virtud, se le llama, cita y emplaza para que comparezca ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Exema. Comisión mixta de Reclutamiento de Palencia.

Y por lo que afecta al buen servicio, se encarga á las Autoridades la captura y conducción de aquél, á los efectos opor-

Villamuriel de Cerrato 23 de Abril de 1907. = El Alcalde, Antonio Villameriel.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BAZA

D. José López Pelegrín y Tavira, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en este Juzgado, y por la Escribanía del ue refrenda, penden autos en juicio de testamentaría por fallecimiento de D. Maximiliano Cabrera de la Cuesta, en cuyos autos resulta como heredera testamentaria Doña Asunción Cabrera Velasco, vecina que fué de Alfox, y cuyo actual paradero se ignora; por lo que, en la pieza respectiva sobre declaración de ausencia de la misma, he acordado por proveido de esta fecha expedir el presente, que se publicará en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, cum-pliendo lo prevenido en el art. 2.034 de la ley de Enjuicia-miento civil, por el cual se cita y llama á la expresada Doña Asunción Cabrera Velasco, así como a los que sa crean con derecho á la administración de sus bienes, para que comparezcan ante este Juzgado á usar de su derecho, justificándolo en debida forma; haciéndose presente al mismo tiempo que tienen reclamada dicha administración Socorro y Diego Cabrera Cuesta, primos hermanos de referida señora ausente, y cuyo llamamiento se hace por término de dos meses. Dado en Baza á 30 de Abril de 1907.—José López Pelegrin

y Tavira.=Por su mandado, Federico Yaguez Clares.

CADIZ

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad, dictada ante mí, se hace saber que por auto fecha 19 del corriente se ha dejado sin efecto la declaración de quiebra del abintestato de D. Rodolfo de Olea y Viaña, acordada en resolución de 7 de Febrero próximo pasado, según tenía interesado el Procurador D. Leandro Lugar y Millaret, en nombre de Doña Aurora Mora Jurado, viu-

a y heredera del D. Rodolfo de Olea y Viaña. Cádiz 30 de Abril de 1907.—Licenciado José Luis Morote.

CAMPILLOS

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido, fecha de hoy, en la demanda por accidente del trabajo propuesta por el Procurador D. José Maria Govantes, á nombre de Andrés Herrera Palacios, se cita á D. José Tortosa Caballero, cuyo paradero se ignora, para que comparezca al décimo día de la inserción de la presente cédula en la GA-CETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, y hora de las trece, al objeto de celebrar el juicio verbal que la ley de Ac-cidentes del trabajo establece; bajo la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Campillos 25 de Abril de 1907.=El Escribano, Pedro Go-JC-193

MADRID-BUENAVISTA

D. Alberto Vela y López, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Hago saber que á dicho Juzgado, y Escribanía del refrendatario, ha correspondido por repartimiento el exhorto que,

copiado á la letra, es del tenor siguiente:

Exhorto.—A nombre de la nación peruana, Rafael Paredes, Juez de primera instancia en lo civil de la provincia del Cercado del Cuzco, comprensión del departamento del mismo nombre, en la República del Perú, al Sr. Juez de primera instancia á quien corresponda, en España, la villa de Madrid, capital de la provincia y partido de su nombre, con la debida atención saludo y hago presente:

Que en este mi Juzgado se sigue juicio ordinario de ma-yor cuantía, promovido por D. Mariano Ignacio Ferro, con-tra los herederos de D. Juan José Olañeta, en el que se ha admitido la demanda cuyo tenor y el de la providencia en su virtud dictada es como sigue:

Con los documentos públicos y auténticos interpone demanda sobre rendición de cuentas contra la familia indi-

Otrosí pide citación por periódicos. Más solicita depósito de la finca Chanllay, librando exhor-

to con tal objeto.

Sr. Juez de primera instancia. Mariano Ignacio Ferro, con domicilio en la calle de Santa Catalina Ancha, casa número treinta y dos, ante usía, con el debido respeto, me presento y digo que D. Juan José Olañeta, por el año de 1823, había sido nombrado depositario de la finca Huayupata la Baja, ó Chica, sita en los Valles de la Convención, y que fué de propiedad del finado Coronel D. Pedro Echave, en un jui-cio sobre cobro de deudas que le habían seguido á éste.

El reconocimiento de esa su calidad de depositario aparece comprobada por los diferentes pedimentos y actuados auténticos del expediente de apelación interpuesta por D. Mariano Ceferino Berrios del auto de 20 de Marzo de 1823, en causa seguida con D. Juan José Olañeta ante la Intendencia de Umbamba, sobre despojo y deslinde de las tierras de Huayupata, que presento en fojas ciento once, y especialmente del escrito de fojas ciento siete, presentado por D. Juan José Olañeta, con que confiesa paladinamente el depósito de los precitados fundos hecho en su poder, y hasta acompaña á fojas ciento cinco y á fojas ciento seis la cuenta ó razón jurada de las responsabilidades y gastos de su comisión de depositario.

Dicho depósito, principiando en aquel remoto año, ha venido continuándose año tras año hasta el 5 de este mes y año, en que he tomado posesión de Quintalpata, fracción integrante de Huayupata la Chica, como legitimo dueño, y se-gún convence la copia certificada del acta de misión que igualmente presento en fojas dos por los diferentes encarga-

dos y gestores simples ó arrendatarios de la finca de Chanllay, de propiedad de D. Juan José Olañeta y de sus herederos. La continuación del depósito por tales interpósitas personas resulta comprobada por dos escritos presentados por el Sr. D. Mariano Vargas y por su hija la Sra. Carmen Vargas, viuda de Romainville, en el juicio de posesión de Huayupata que siguen, y en los que de consuno conflesan y declaran que, como encargados de la familia de Olañeta, han venido poseyendo el fundo de Quintalpata hasta nuestros días. Manifestaciones que, por ser conformes con la verdad de los hechos y haber tenido lugar en juicio, son absolutamente fehacientes.

Ahora bien: según convencen las escrituras públicas de venta que en dos testimonios adjunto, los sucesores y herederos del finado Coronel D. Pedro de Echave me han otorgado la venta, con todos los requisitos de la ley, de la finca Huayupata la Chica, incluyendo, por supuesto, su fracción integrante Guintalpata, con más los consiguientes derechos y acciones que tenían por dichos inmuebles en calidad de

Y como una de esas acciones consiste precisamente en per-seguir las responsabilidades del depositario Juan José Olañeta y de sus sucesores, poseedores de Quintalpata, bajo esa misma calidad, por todos los frutos que han estado aprovechando en los ochenta y dos años corridos que, á razón de quinientos soles anuales minimum, hacen el cargo total de cuarenta y un mil soles, interpongo, para el mejor esclarecimiento y determinación del referido cargo, demanda sobre rendición de cuentas contra los herederos inciertos, de paradero desconocido, de D. Juan José Olañeta, y ruego á su rectitud se sirva, acreditada como está en todos los documentos públicos y auténticos acompañados, la demanda, ordenar que los demandados presenten la cuenta dentro de ocho días, bajo el apercibimiento á que hubiere lugar, mandando que

el cargo que resulte me sea abonado en la forma y vía legal. Otrosí digo: que siendo, como he dicho, inciertos en sus personas y en sus paraderos los demandados, pido se sirva disponer se les haga la citación de la demanda por periódicos durante el término y por las veces que designe usía, pres-cribiéndoles que constituyan personero común que los repre-

sente en juicio dentro de tercer día.

Más digo: que convencen todos los documentos fehacientes presentados, y particularmente las confesiones espontáneas hechas por D. Mariano Vargas y por su hija la Sra. Carmen Vargas, viuda de Romainville, en sus escritos, que adjunto en copia certificada, la finca Chaullay es de propiedad de la familia Olañeta, de la que aún afirmó la señora viuda de Romainville que era su parte integrante mi fundo Quintalpa-

ta, y que bajo este concepto, y como encargado su padre el Sr. Vargas, había poseído ambos fundos. Resulta, pues: que como mi derecho al percibo de las responsabilidades que tiene la familia Olañeta, como herederos del depositario, está debidamente acreditada; que no está afianzado especialmente; que los únicos bienes que tienen los demandados, consistentes en la mencionada finca Chaullay, por el abandono en que se encuentra, está deteriorándose día por día, sin aumentar de valor como aumentan los cargos del depósito, y, al contrario, disminuyendo, por estar desam-parada y olvidada por sus dueños; que bajo esas condiciones sufrirán grave perjuicio mis intereses y los legítimos cargos que tengo hechos, sin esperanza de indemnizarlos con otros bienes, es llegado el caso de que, por encontrarse reunidos copulativamente todos los requisitos del artículo quinientos cincuenta y dos del Código de Enjuiciamiento civil, se digne ordenar el depósito del mencionado fundo Chaullay, que apeuas puede valer diez mil soles, en poder del Sr. D. Manuel Paliza, vecino abonado del distrito de Huayupata, bajo mi cuenta y riesgo; cometiendo al efecto la diligencia por exhor-

to al Juez de paz de dicho distrito. Cuzco, Octubre 25 de 1905.=Víctor J. Guevara.=Mariano

I. Ferro.

Cuzco, Octubre 25 de 1905.—Dado cuenta en la fecha, á lo principal y al más, digo: traslado. Al otrosí, constando del escrito de fojas ciento veintisiete residen D. Juan Olaneta y sus herederos en Madrid, capital del Reino de España, pídase por el demandante, con arreglo à la ley.—Rúbrica del se-nor Conjuez, Doctor Velasco.—Ante mi, Fernando Venero.

Otro: pídase haga una notificación por los periódicos y por exhorto. En otrosi se trabe embargo y exhorte al Juez de paz que indice, Mariano Ignacio Ferro, en la demanda que tengo interpuesta contra los herederos de D. Juan José Olañeta sobre rendición de cuentas de un depósito, ante los respetos de ustedes, expongo: que el citado D. Juan José Olaneta, ciudadano español, se retiró á su patria, sin dejar en el Cuzco ni en nuestra República parientes de ninguna clase. Sus herederos y descendientes, lo expresó el Sr. D. Mariano Vargas en su escrito defojas ciento veintisiete, residen todos en la ciudad de Madrid, capital del Reino de España. En tal situación, no hay cómo proceder contra los demandados, con arreglo á los artículos ciento ochenta y cinco del Código de Eujuiciamiento civil, ni tampoco con arreglo al artículo ciento ochenta y seis del mismo Código, porque no hay personas aptas para formar el consejo de familia que debía nombrar al defensor. En esta virtud, y siendo indispensable que se notifique de mi demanda á los herederos de Olañeta, pido á ustedes se sirvan disponer que esa notificación se les haga por periódicos, conforme al artículo seiscientos nueve del Código citado, y que sin perjuicio se sirva usía dirigir exhorto suplicatorio con los insertos necesarios y por el órgano regular á la Autoridad judicial respectiva de la ciudad de Madrid á fin de que los haga notificación personal á los referidos herederos de

Otrosi digo: que reproduzco en todas su partes el más digo de mi escrito de fojas ciento treinta y cuatro, y pido de usía que, en mérito de las razones allí expuestas, sirva ordenar el inmediato embargo preventivo del fundo «Chaullay», el que deberá entregarse al Sr. D. Manuel Paliza, á quien he nombrado depositario, bajo mi responsabilidad, y que es el actual Administrador del fundo indicado, de que deberá practicar formal inventario, para lo que se servirá usía exhortar preceptuativamente al Juez de paz expedido de Huayupata. Con tales fines.—A usía pido acceda á los extremos de esta solicitud.—Cuzco, Octubre 31 de 1905.—Dada cuenta en la fecha, á lo principal líbrese exhorto suplicatorio con los insertos necesarios, y por el órgano correspondiente, á la Autoridad judicial respectiva de la ciudad de Madrid, para que se sirva ordenar la notificación á los herederos de D. Juan José Olaneta de la demanda contra ellos interpuesta por D. Ma-Mariano I. Ferro, sobre rendición de cuentas del depósito de la finca Huayupata baja ó chica, sita en la provincia de la Convención de este departamento; no obstante, notifíquese esta demanda á los mencionados herederos de D. Juan José Olañeta mediante los periodicos El Sol y El Comercio durante un mes. Al otrosi, pidase el depósito de la finca Chaullay, en cuerda separada, y se proveerá.—Rúbrica del Sr. Juez Doctor Paredes.—Ante mí.—Fernando Venero.

En cuya consecuencia, y para que pueda tener el debido cumplimiento lo mandado en la providencia que acaba de insertarse, me veo en la necesidad de reclamar la cooperación y auxilio de ese á Juzgado, cuyo fin tengo el honor de dirigirla la presente carta, por la cual, en nombre de la nación peruana, de quien tengo el poder de administrar justicia, exherto ă ese Juzgado, y de mi parte le ruego y suplico, que, siéndole esta presentada por el conducto correspondiente, tenga á bien accruar se de cumplimiento, y en su consecuencia, dis-poner que se practique en debida forma, y por el funcionario à quien corresponda, el emplazamiento de D. Juan José Olaneta ó de sus herederos residentes en esa villa, para que dentro del término de nueve días, fuera del de la distancia, se presenten personalmente, ó mediante apoderado, con poder bas-

tante, à coutestar la demanda de que se ha hecho expresión. Espera en la rectitud de ese Juzgado que tendrá á bien acordenie así, y devolvérmela por el mismo conducto que la reciba, con las diligencias practicadas, en lo cual dispensará á la admenstración de justicia de este país el servicio y auxilio que es de esperar de la buena armonía que media entre los Gobiernos de ambas naciones y de la justa reciprocidad establecida para tales casos, ofreciendo prestar el mismo cumplimiento á iguales exhortos ó cartas deprecatorias que

me sean cometidas por ese Juzgado.

Dado en el Cuzco á 12 de Enero de 1907.—Rafael Paredes.

Ante mi, Fernando Venero.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma á los herederos de D. Juan José Olañeta, se les hace saber por medio del presente, que ha de publicarse en la GACETA DE MA-DRID y Diario oficial de Avisos de esta Corte, parándoles el per-

juicio a que hubiere lugar. Dado en Madrid á 22 de Abril de 1907.—Alberto Vela y López.—El actuario, Licenciado Felipe de Sande. JC—189

TOLEDO

En autos declarativos de mayor cuantía que se siguen en este Juzgado á instancia del Sr. Abogado del Estado, en representación del mismo, entre otros, contra D. Paulino Fernández, vecino de Maqueda, pero cuyo actual paradero se ignora, sobre relyindicación de varias fincas en término de icho pueblo, se ha dictado por el Sr. Juez de primera ins-

tancia de esta ciudad y su partido la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. Santiuste.—Toledo 3 de Febrero
de 1906.—Por presentado el anterior escrito, que se una á los
autos de su referencia; y teniendo presente lo dispuesto en los artícules 527 y 528 de la ley de Enjuiciamiento civil, el modo y forma en que fueron emplazados los cuarenta y tres demandades de estos autos y lo pretendido por la representación del Estado, se tiene por acusada la rebeldía y por con-testada la demanda respecto de los siguientes demandados: D. Manuel y Doña Eladia Pérez García y Doña Purificación Martín-Gamero y Pérez, vecinos, el primero, de Bargas y los dos últimos de esta ciudad, y todos como herederos del fina-do D. Lino Pérez, Doña Juliana Almazán, vecina de Santa Olalia; D. Jacinto Vidales, D. Paulino Fernández, D. Julián Fuentos, D. Atanasio Esteban y D. Lucio Fernández, de Maqueda; herederos de D. Fructuoso Robles, que lo son: Doña María, Doña Clotilde y Doña Severiana Robles Valencia; Don Pedro, D. Marcial y Doña Teófila Robles y Aguado, representados éstos tres por su madre Doña Tomasa Aguado; Doña Salomé y Doña Catalina Robles y Aguado, D. Teodoro Robles Arroyo, Doña Inocenta Robles Arroyo, representada esta por su madre Doña Josefa Arroyo, y Doña Guadalupe Robles Arroyo, ésta vecina de Portillo y los diez anteriores de Alcabón; Doña Petra Sánchez Ramírez, de Maqueda, como heredera de D. Pedro Ramírez; D. Florentino Esteban, también de Maqueda; D. Francisco Morejón, de Val de Santo Domingo: D. Juan Fuentes, D. Mariano Cabra, de Maqueda: Don Juan Alvarez, como marido de la hija y heredera de D. Pablo Fernández, de Maqueda; D. Juan Fuentes (menor) y D. Juan Aguado, también de Maqueda; D. Cirilo Loeches Peces, también de Maqueda, como hijo y heredero de D. Enrique Loc-ches; D. Deifin Nombela, de idem, como hijo y heredero de D. Blas Nombela, y D. Juan Valverde y Silvestre Pérez, también de Maqueda; hágaseles saber esta providencia, librándose para ello los exhortos y el mandamiento necesarios, y después penetíquense las demás notificaciones que ocurran en los estrados del Juzgado; y en cuento á los otros deman-dados D. Felipe Cabezudo, D. Juan Herrera, D. Luis de Gracia é García, D. Hermenegildo Zárate, D. Sandalio de Gracia o García, D. Miguel Torres, D. Martín Florido, éste y el primero de Maqueda; D. Cristobal Indo, D. Teodoro Caño, Don Blas Gómez Rey, D. Gregorio Díaz y D. Víctor Arevalillo, de conformidad con lo que dispone el citado act. 528 de la ley de Enjuiciamiento civil, antes de dar por acusada su rebeldía y de dar por contestada la demanda respecto de los mismos, hágaseles el segundo llamamiento que dicho artículo preceptúa, en la misma forma que el anterior, con señalamiento de cinco días para comparecer y apercibimiento de que si no lo hacen se declarará la rebeldía y se dará por contestada la demanda, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar; y á este fin y por lo relativo á D. Felipe Cabezudo y D. Martín Florido, hágase extensivo el exhorto que se libre al Juzgado

de Escalona. Lo mandó y firma S. S., doy fe: Antonio Santiuste. - Ante

mi, Ventura Martín.»

Y para la notificación de la providencia inserta al demandado D. Paulino Fernández, á tenor de lo que dispone el artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia V GACETA DE MADRID.

Toledo 29 de Abril de 1907.-El Escribano, Ventura Martín.

EVALMASEDA.

D. Eduardo Fraile Reñones, Juez de instrucción del parti-

do judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. l.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Rene Detanzia, cuyas señas y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por estafa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura del Rene Detanzia, y si fuese habido le conduzcan à la cárcel de este partido, à disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda á 12 de Marzo de 1907.-Eduardo Frai-

D. Eduardo Fraile Reñones, Juez de instrucción del parti-

le.=Ante mí, Eusebio González. JO-3346

do de esta villa de Valmaseda.

En virtud del presente se interesa de las Autoridades y agentes de policía la práctica de diligencias para la busca de un reloj Onix (mármol verdadero), con bronces dorados y una esfera central redonda con una columna á cada lado; un juego de café de plata con tres piezas y su bandeja redonda; dos candelabros de plata, con dos brazos cada uno, cincelados, Luis XVI; seis platos de cristal con un reborde de cinco centimetres próximamente de plata lisa; tres tibores pequeños de plata trabajada, dos de ellos bajos y anchos, y el otro un poco más alto y más estrecho; seis cucharas, seis tenedores

y seis cucharitas para café, de plata, una con una V de inicial; un cubo, con su asa de plata inglesa, para hielo; varias tapas y ceniceros de plata inglesa; un centro de flores chiquito, forma óvalo, de plata, estilo Imperio ó Luis XVI, y otros objetos de plata; varias ropas, cabás y un zapato de cuero amarillo con suela de caucho, que fueron robados en el palacio del Exemo. Sr. D. José Villalba, sito en Santurce, en la noche del 9 al 10 del actual, y caso de ser habidos se pongan á disposición de este Juzgado, con las personas que os posean, de no justificar su legitima adquisición. Dado en Valmaseda á 18 de Marzo de 1907.—Eduardo Frai-

le Renones.=Ante mí, Eusebio González. JO-3347

VALORIA LA BUENA

D. José Temes Nieto, Juez de instrucción de este partido de Valoria la Buena.

Por el presente edicto cito y llamo á Anastasio Oliete Casquero, vecino que fué de Valladolid, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado al objeto de hacerle saber el auto que he dictado con fecha 9 del actual declarando concluso el sumario seguido contra el referido Anastasio Oliete por el delito de lesiones, y para hacerle la citación, emplazamiento y requerimiento acordados en el auto referido; apercibido que de no comparecer en el plazo señalado le parará el perjuicio á que haya

Dado en Valoria la Buena á 26 de Marzo de 1907.-José Temes Nieto.=Por su mandado, Francisco Vélez. JO-3326

VALVERDE DEL CAMINO El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en la causa que se sigue por estafa contra José Risco Hernández Solís, natural y vecino de Badajoz, con domicilio en la calle Granados, núm. 50, soltero, estudiante y de veintitrés años de edad, ha acordado, en vista de ignorarse el punto de su actual paradero, citarlo y emplazarlo por medio de la presente, para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia de Huelva por medio de Procurador y Abogado que al efecto nombre para su representación y defensa, en méritos á haberse declarado terminado el sumario por auto de 12 de Marzo actual; apercibido que de no hacerlo le serán designados de oficio, y le parará el perjuicio

á que haya lugar. Valverde del Camino 21 de Marzo de 1907.—El Secretario, Licenciado Juan de Dios Nogués.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en el sumario que se ha incoado por rifa de un reloj sin autorización, ha acordado citar por medio de la presente al denunciado José Amor Miranda, que es de estatura baja y delgado, y estuvo de mozo de cuerda en las minas de Riotinto, de donde se ausentó en los primeros días de este mes. marchando en dirección á Huelva, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á fin de ser cido en dicha causa; bajo

apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar. Valverde del Camino 23 de Marzo de 1907.—El Secretario, José Vázquez. JO—3352

D. José María Sánchez Vera, Juez de instrucción de este

Por la presente requisitoria llamo y emplazo al procesado José Prieto Rodríguez, hijo de José y de Josefa, natural de Quiroga (Lugo), de veintisiete años, soltero, jornalero, domiciliado que estuvo en Riotinto, ignorándose su actual para-dero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura de dicho procesado, que es de ojos pardos, rostro trigueño, pelo castaño, cejas al pelo, nariz y boca regulares y con poca barba, remitiendolo, si es habido, á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Así lo he acordado, en cumplimiento de carta orden de la uperioridad referente á la causa que se sigue contra dicho

individuo por hurto. Dada en Valverde del Camino á 30 de Marzo de 1907.—José María Sánchez. El Sceretaric, Licenciado Juan de Dios No-

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que se instruye sobre robo, se cita á Angel Elías Fabra, cuyo domicilio se ignora, para que dentro de diez días comparezca en este Juzgado con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento que de no com-

Vendrell 12 de Marzo de 1967.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Ramón Casalduero. Santiago Viscarri. JO-3353 VERIN

D. José María Rubido y Martínez, Juez de instrucción del

partido de Verín.

A medio del presente se cita, llama y emplaza al procesado en causa por hurto y amenazas Germán Ledo Incógnito, de veinticuatro años, hijo de Benita, natural de Orense, sin vecindad, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACE-TA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de Orense, en la que se halla el sumario pendiente del juicio oral; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mismo y lo pongan á disposición de la referida Audiencia, con las seguridades debidas, si fuere hallado.

Dado en Verín á 12 de Marzo de 1907.—José M. Rubido.

D. José María Rubido, Juez de instrucción del partido de

Por medio de la presente se cita, llama y emplaza al procesado por el delito de hurto Emilio Salanova Conde, de diez y ocho años de edad, soltero, de oficio zapatero, natural de Vilaboa, en el partido de Allariz, también de esta provincia de Orense, hijo de Juan Manuel y Ramona, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MA-DRID, comparezca ante este Juzgado á fin de constituirse en prisión, según lo acordado por la Adiencia provincial de Orense; baje apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que proceda.

Y hallandose en la actualidad en ignorado paradero, ruego à todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mismo, poniendolo á mi disposición en la carcel pública de esta villa, caso de ser habido.

Dada en Verín á 1.º de Abril de 1907.=José M. Rubido.= El Escribano, L. Barjacoba.

VIGO

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción del par-

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Enrique Pita Cobián se instruye sumario por el delito de hurto contra Dario García y Bernardo Iglesias, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresarán, poniendolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Tribu-nal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán decla-rados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en

derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de los procesados Darío García, de Pontevedra, estatura regular, ojos negros, color moreno, pecoso de viruelas, pelo negro; viste pantalón de pana, chaleco y chaqueta de tela oscura a rayas, calza botas de cuero, y usaba á la cabeza gorra boina; y Bernardo Iglesias, de Lalín, es de estatura regular, color blanco, pelo, ojos y cejas negros; viste traje de pana color chocolate, calza botas de cuero blancas y usa á la cabeza boi-

na negra ó azulada.

Dada en Vigo á 4 de Marzo de 1907.—F. Alcón.—El actua-rio, P. S., Ramiro Paredes.

JO—3359

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción del par-

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Enrique Pita Cobián se instruye sumario por el delito de hurto contra Donato Piñeiro Leirós, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado re-

belde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Se interesa eu esta requisitoria la busca y captura del procesado Donato Piñeiro Leirós, de diez y ocho años de edad, soltero, hijo de Constante y Josefa, natural y vecino de Lavadores, sus señas son: estatura regular, delgado, barbilampiño, vestía traje color castaño, usaba boina y calza botinas negras.
Dada en Vigo á 16 de Marzo de 1907.—F. Alcón.—El ac-

tuario, Enrique Pita Cobián.

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción del par-

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicialde la Nación que en este Juzgado y actuación de D. Enrique Pita Cobián se instruye sumario por el delito de uso de nombre supuesto contra Gabriel Fernández Morán, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos ofi-ciales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebel-

de y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.
Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del procesado Gabriel Fernández Morár, de veinticuatro años, natural de Fonfría de Pero, partido judicial de Ponferrada, vecino de Bilbao, soltero, herrero, hijo de Gabriel y Tomasa.

Dada en Vigo á 20 de Marzo de 1907.=Francisco Alcón.=
El actuario, P. S., Ramiro Paredes.

JO-3361

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción del par-

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicíal de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Enrique Pita Cobián se instruye sumario por el delito de uso de nombre supuesto contra Gumersindo ernández Cabanelas, en el que se ha acordado expedir presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará. poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes. á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal à responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado re-

belde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del pro-cesado Gumersindo Fernández Cabanelas, de veinticinco años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Untes, en el partido judicial de Orense, hijo de Bernabé y Fermina.

Dada en Vigo á 3 de Abril de 1907.—F. Alcón.—El actuario, P. S., Ramiro Paredes.

VILLACARRIEDO

D. Fernando Valverde y Camps, Juez de instrucción de

este partido.

Por el presente, que se expide en méritos de causa criminal sobre robo contra Maximino Martínez, se cita, llama y emplaza á un carretero llamado Agustín, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, que principiaran á contarse desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario, para que manifieste los objetos que le fueron sustraídos de su carro en la noche del 3 al 4 de Agosto último, que pernoctó en el mesón de Trifón Mendizábal de San Miguel de Luena; bajo apercibi-

miento de lo que hubiere lugar si no comparece.

Dado en Villacarriedo a 26 de Marzo de 1907.—Fernando Valverde.-Por su mandado, Fidel Riancho.

VILLACARRILLO

D. Esteban Pérez Hurtado, Juez de instrucción de esta

ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del termino de diez días, siguientes al en que apa-rezca inserta la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín ofietal de esta provincia, se presente ante este Juzgado el pro-cesado por el delito de hurto Juan Antonio Vidal Ruiz, hijo -de Juan y de María Dolores, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Iznatoraf, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibido que de no verificar-lo será de declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya

lugar con arreglo á la ley. A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la cárdel de este partido.

Dada en Villacarrillo á 20 de Marzo de 1907.=Esteban Pérez .= El Escribano, Andrés Medina.

VILLANUEVA DE LA SERENA

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en el sumario que instruye por viajar desde Don Benito á esta ciudad en el tren ascendente núm. 51 de la Compañía de ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante el 24 de Marzo último, José Martínez Lloret, con un billete que no era va-ledero para él y negarse á pagar el importe correspondiente, ha acordado en providencia de esta fecha se cite á expresado sujeto, natural y habitante en Finestral, plaza de la Mina, número 2, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro de los ocho dias siguientes al de la inserción de esta cé lula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, con objeto de recibirle declaración: bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio à que haya lugar en derecho.

Villanueva de la Serena 4 de Abril de 1907.-El Escribano, JO - 3367

El Sc. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en el sumario que instruye por hurto de 62 pesetas à Pedro Ruiz el 17 de Agosto último en la posada de la viuda de Romero, de esta población, ha acordado, en providencia de esta fecha, se cite al Pedro Ruiz, vecino de Quintana, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juz-gado dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRIO y Boletín oficial de esta provincia, con objeto de recibirle declaración como perjudiesde, of recerle las acciones de ley y que designe testigos para acreditar la preexistencia de la cantidad que se dice hurtada; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjulcio á que haya lugar en derecho.

Vilianueva de la Serena 4 de Abril de 1907.=El Escribano, 10-3368 Florencio Casas.

VILLARCAYO D. Solutor Barrientos Hernández, Juez de instrucción de Villarcayo y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan à la busca y captura del penado César Balbuena Gallego, de vein te años de edad, soltero, ortopédico, natural y vecino de Vich (Barcelona), hijo de Mariano y Elena, y caso de ser habido se le conduzca, con las seguridades convenientes, à la carcel de este partido, a fin de que extinga el resto de la pena que le ha sido impuesta en la causa que en este Juzgado se le siguió sobre hurto.

Dada en Villarcayo á 16 de Marzo de 1907.-Solutor Bacrientes. =Por su mandado, José Pereda. VINAROZ

D. José Revira Argandoña, Juez de instrucción de este

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el nú-moro 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento colminal, ce cita, Il ma y emplaza al procesado en causa sobre estafa Ra-món Tomás Bellés, alias, Coiso, hijo de Agustín y Tomasa, de treinta y ocho años de edad, soltero, guarnicionero, natural de Useras, vecino de esta ciudad, cuya señas personales son: estudara regular, pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, rostro sano, nariz y occa regulares, cojea del pie izquierdo, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la última publicación de esta requisitoria en in Gagera de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezea en este Juzgado para ser emplazado por haberse terminado el sumario de referencia, toda vez que al ir à practicarse esta diligencia no fué habido en su domicilio, ignorándose su paradero; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere

lugar con arregio á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan en las cárceles de esta ciudad á disposición de

este Juzgado. Vada en Viparoz á 14 de Marzo de 1907.—José Rovira.— Por mandado de S. S., Luis del Castillo, habilitado. JO-3369

VITORIA

D. José Sabas Izoguirre é Irure, Juez de primera instancia de la ciudad de Vitoria y su partido.

Por el presente hago saber que en la demanda ordinaria seguida en este Juzgado por el Sr. Abogado del Estado, en la representación que por el cargo le compete, en solicitud de que se adjudiquen à la Hacienda, en concepto de bienes mostrencos, un pozo de muera y un edificio ruinoso, sitos en Salinillas de Buradón, en cuyos autos se mostró parte el Procurador Salazar, en nombre del Ayuntamiento de dicho pueblo, se dietó sentencia por este Juzgado, curo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Encabezamiento.—En la ciudad de Vitoria, á 15 de Abril de 1907, el Sr. D. José Sabas Izaguirre é Irure. Juez de primera instancia de este partido; vistos estos autos de juicio civil ordinario de mayor cuantía, sobre adjudicación de varias fineas al Estado, en concepto de bienes mostrencos, entre partes, de la una, como demandante, el Sr. Abogado del Estado en esta provincia, en representación de la Hacienda, y de la otra, como demandados, el Ayuntamiento de Salinillas de Buradón, y en su nombre el Procurador Síndico del mismo D. Atanasio Alvarez Abesia, labrador y vecino de dicho pueblo, representado por el Procurador D. Pedro Salazar, bajo la dirección del Licenciado D. Gabriel Martínez de Aragón, y además cuantos se creyeren con derecho á oponerse à la adjudicación de los indicados bienes; y

Parte dispositiva —Fallo que debo adjudicar y adjudico al

Estado, en concepto de bienes mostrencos, el trozo de terreno en que se encuentra el pozo de muera y edificio ruinoso, radicantes en jurisdicción de Salinillas de Buradón, descritos en el primer resultando de esta sentencia, reconociendo empero á favor del Ayuntamiento del citado pueblo de Sali-nillas de Baradón, como representante legal de los vecinos de

dicho municipio, el derecho que éstos tienen á sacar y utilizar del pozo salinero referido el agua ó muera que precisan para sus necesidades domésticas y ganado, á cuyo fin se entregará al Sr. Alcalde, para su custodia y uso, una llave con

la que se pueda abrir el pozo mencionado.

Así por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, y sin hacer declaración especial sobre las costas, lo pronuncio, mando y firmo.-José Sabas Izagui-

re. = Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. José Sabas Izaguirre é Irure, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, estando celebrando audiencia pública en este día.

Vitoria 15 de Abril de 1907; doy fe: ante mí, Pedro del Mármol.=Rubricado.»

Y mediante à ignorarse quiénes sean las personas que puedan creerse con derecho á indicados bienes, se publica men-cionada sentencia por medio del presente edicto para que les sirva de notificación, parándoles en su caso el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Vitoria á 30 de Abril de 1907.-José Sabas Izaguirre.=Por su mandado, ante mí, Pedro del Mármol. JC-191

YECLA

D. Tomás Pérez y Pérez. Juez de instrucción de Yecla y su

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Ortuño Soriano, hijo de Juan y de María Jesús, casado, jornalero, natural y vecino de ésta, de veintiocho años de edad, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado y se constituya en prisión provisional, según lo acordado por la Audiencia de Murcia en causa que contra aquél se sigue sobre hurto.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan à la busca y captura de dicho sujeto y lo ponga à mi disposicion en la carcel de este partido.

Dada en Yecla á 3 de Abril de 1907.-Tomás Pérez.-Por su mandado, Maximiano Martinez Morago.

ZAMORA D. Ramiro Valcarce Prieto, Juez de instrucción de Zamo-

ra y su partido. Hago saber que por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en causa por abusos deshonestos Juan Marcos Rodríguez, vecino de Casaseca de las Chanas, para que en el término de veinte días se presente en la Audiencia provincial de esta ciudad para ser notificado de la sentencia fir-me é ingrese en la cárcel á cumplir la condena impuesta; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho su-jeto, poniéndole, caso de ser habido, á disposición del señor Presidente de la Audiencia.

Dada en Zamora à 9 de Marzo de 1907.-Ramiro Valcarce. José Bustamante.

D. Ramiro Valcarce Prieto, Juez de instrucción de Zamora

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Gregorio Calvo Blanco, de treinta y un años de edad, casado, de oficio picapedrero, hijo de Valentín y de Manuela, natural de San Cebrián de Castro, vecino de esta capital, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, desde la inserción de la presente en la GACETA DE Madrid y en el Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se le sigue por injurias, apercibido que de no hacerlo así será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo à la ley.

Por tanto, ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y demás funcionarios de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado Gregorio Calvo Blanco, conduciendole á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Zamora 11 de Marzo de 1907.=Ramiro Valcarce.=Vicente de Medina. JO-3372

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de primera instancia del

ZARAGOZA—PILAR

distrito del Pilar de Zaragoza. Por la presente requisitoria, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 512 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Pedro Izquierdo Longares, de treinta y siete años, casado, hormero, y á Pilar Hernández, cuyos demás datos y circunstancias personales, así como su actual paradero, se ignoran, para que dentro del término de diez días, à contar desde el siguiente al en que tenga lugar la pu-blicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, comparezcan en las cárceles del partido á responder de los cargos que les resultan en la causa que se sigue contra los mismos sobre estafa de muebles á Francisco Lamata Navarro, en la cual se halla decretada la pri-

y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares, y muy especialmente á los agentes do la policía judicial, procedan á la busca, cap tura y conducción á las carceles del partido de los aludidos Pedro Izquierdo Longares y Pilar Hernández, por tenerlo así

sión provisional de los referidos Izquierdo y Hernández, pre-viniéndoles que si no comparecen serán declarados rebeldes

acordado en la citada causa. Dada en Zaragoza á 8 de Marzo de 1907.=Isidro Liesa.= Por ausencia de D. A. Arnau, Luis Moliner.

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción del distrito

del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Santiago Callizo, natural de Fiscal, de veintiséis años de edad, casado con Natividad Garcie, del comercio, vecino de esta capital, cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID y Bole tines oficiales de esta provincia y en el de Huesca, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, 64, al objeto de responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye sobre alzamiento de bienes; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Rogando al propio tiempo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta capital, á disposición de este Juzgado, del referido procusado. Dada en Zaragoza á 9 de Marzo de 1907.=Isidro Liesa.=

JO-3378

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción del distrito

del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el núo mero 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama v emplaza al procesado Calixto Marlaque Pérez, jornalero del campo, vecino de Tuesa, cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficia. les de esta provincia y en el de Valencia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, al objeto de responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otro se instruye sobre daños; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Rogando al propio tiempo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta capital, á disposición de este Juzgado, del referido procesado. Dada en Zaragoza á 9 de Marzo de 1907. = Isidro Liesa. = Luis Moliner.

D. Alfonso de Castro Santoyo, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza, ejerciendo funciones del de instrucción por ascenso de éste.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Bernardo Guzmendi Larzábal, hijo de José y Dolores, de veinticiete años de edad, natural de Zarauz (San Sebastián), soltero, de oficio marmo-lista, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, à contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la cárcel de esta ciudad, por haberlo así acordado en causa que se le sigue sobre hurto; previniéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y muy especialmente á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y con-ducción á las cárceles de esta capital, á mi disposición, del nombrado Guzmendi.

Dada en Zaragoza á 30 de Marzo de 1907.—Alfonso de Castro.=Angel Arnau.

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez de instrucción ejerciente del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Francisco Brandaris Rotllán, hijo de Ramón y Josefa, de diez y nueve años, soltero, estudiante, natural de Caney (isla de Cuba), cuyo actual paradens se desconoca para que dentre del término de tual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, comparezca en las cárceles del partido, por haberse decretado su prisión provisional mediante auto de la Superioridad dictado en 18 del actual; previniéndole que si no comparece será declarado rebelde y la

parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militeres, y muy especialmente á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de dicho Brandaris á las cárceles del partido, á mi dis-

Dada en Zaragoza á 31 de Marzo de 1907.-Alfonso de Castro.=Angel Arnau.

D. Alfonso de Castro Santoyo, Jaez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza, ejerciendo funciones del de instruc-

ción por ascenso de éste.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza à Juan Garcia Segarra, de treinta y un años de edad, natural de Barcelona, carpintero, soltero, y á Francisco Pons Román, de veintisiete años, natural de Barcelona. camarero, soltero, ambos sin domicilio fijo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta previncia y la de Barcelona, comparezcan en las cárceles de esta ciudad, por haberlo así acerdado en causa que se les sigue sobre estafa; previniéndoles que si no comparegen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así citiles como militares, y muy especialmente á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles, á mi disposición, de los nombrados García y Pons.

Dada en Zaragoza á 2 de Abril de 1907.=Alfonso de Castro.=Angel-Arnau. D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del dis-

trito del Pilar de esta capital, ejerciente de primera instancia por ascenso del propietario.

Por la presente requisitoria, y como comprendida en los números 1.º v 3.º del art. 835, en relación con el 512, de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Gertrudis Jiménez López, de trece años, soltera, gitana, hija de Vicente y Tiburcia, natural de Villanueva de Gállego, cuyo actual paradero y domicilio se desconoce, para que dentro de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en las cárceles de esta ciudad, por haberse decretado su prisión provisional, á responder de los cargos que le resultan en la causa instruída contra la misma sobre hurto de una gallina; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio á que hu-

biere lugar con arreglo à la ley.
Ruego y encargo à todas las Autoridades, así civiles como militares, y muy especialmente á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las car-celes, á disposición de este Juzgado, de la referida procesada Gertrudis Jiménez López.

Dada en Zaragoza á 3 de Abril de 1907.=Alfonso de Castro. = Angel Arnau.

ZARAGOZA-SAN PABLO

D Eusebio Nestar Robles, Juez de primera instancia é ins trucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Henri Ferrand Rolland, de treinta y cinco años, hijo de Augusto y Antonieta, natural y vecino de Marsella, propietario, y á Juana Antonieta Amadi Flego, de treinta y tres años, hija de José y María, soltera, natural de Trieste (Venecia), vecina de Geneve (Suiza), que en Octubre último estuvieron en esta capital después de haber permanecido en San Sebastián, y cuyo actual paradero se ignora, para que en

el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por hurto; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, y caso de ser habides los trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi dispo-

Zaragoza 13 de Marzo de 1907.—Eusebio Nestar.—El Escribano, por D. J. Emperador, el Oficial habilitado, Antonio

D. Eusebio Nestar Robles, Juez de primera instancia é ins trucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Pedro Martínez Cuesta, de cuarenta años de edad, hijo de Pedro y de Rita, viudo, natural de Luarca (Oviedo), de oficio tejero, que residió en esta ciudad, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el termino de diez dies, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democeacia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parara el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encarge á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición. Zaragoza 22 de Marzo de 1907. Eusebio Nestar. El Estado de 1907. JO - 3375

D. Eusebio Nestar Robles, Juez de primera instancia é ins-

trucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Fernando Ruiz Ruiz, de veinte años de edad, hijo de Juan y de Dolores, soltero, natural de Canillas de Aceituno (Málaga), de oficio carpintero, sin domicilio conocido, y cuyo paraderó actual se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por

estafa; apercibido que de no verificarlo será declavado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y eneargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo la policia de servicio de ser habido lo la policia de servicio de ser habido lo la policia de servicio de ser la policia de servicio de servic trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi dispo-

Zaragoza 23 de Marzo de 1907.—Eusebio Nestar.—El Escribano, Justo Emperador.

D. Eusebio Nestar v Robles. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á D. Juan José Delgado Fraguas, de treinta y tres años de edad, hijo de D. Juan y Doña Mariana, soltero, natural y vecino que fué de esta ciudad. y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de praeticar una diligencia en causa que se le sigue por estafa à la Compañía de seguros La New York; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la polícia judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi dispo-

Zaragoza 23 de Marzo de 1907.—Eusebio Nestar.—El Escribano, José Guitarte. JO-3376

D. Eusebio Nestar y Robles, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del ar-tículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y lla ma á Manuel García, vecino que fué de esta capital, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gacera de Madrid, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por estafa de cien pesetas á Bautista Barcelona; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición. Zaragoza 23 de Marzo de 1907.—Eusebio Nestar.—El Escribano, José Guitarte.

Jurisdicción do Guerra.

ALCALÁ DE HENARES

D. Alfonso Puig Russo, primer Teniente del regimiento Lanceros del Príncipe, 3.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta del mismo Juan Antonio Campos Vicente por falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Juan Antonio Campos Vicente, hijo de Aureliano y de Eugenia, natural de Moralejo Sayago, provincia de Zamora, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, de un metro 655 milímetros de estatura, de estado soltero, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Bolctín oficial de la provincia de Zamora, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Principe de Asturias, de este cantón, á responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior me hallo instruyendo por falta de incorporación á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le seguirán los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, y en el mío les pido y encargo prac-tiquen activas diligencias en la busca y captura del menciodo recluta, y caso de ser habido lo conduzcan, con las segu-ridades convenientes, á mi disposición; pues asílo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alcalá de Henares á 4 de Abril de 1907.—Alfonso Puig y Russo.

D. Joaquin Rodríguez Ponce de León, primer Teniente del regimiento Lanceros del Príncipe, 3.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta Higinio González Otero por falta de concentración á filas.

Por la présente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Higinio González Otero, hije de Francisco v de Justa, natural de Villaverde, provincia de Zamora, avecindado en Villaverde, Juzgado de primera instancia de Pue bla Sanabria, de veintidos años de edad, de oficio jornalero, de un metro 642 milímetros de estatura, de estado soltero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Zamora y GACETA DE MADRID, se presente en este Juz gado militar, que tiene su residencia en el cuartel de Caba Ilería de este cantón, a responder de los cargos que le resul-tan en el expediente que de orden superior me halle instru-yende por falta de incorporación a Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele les perjuicios à que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto

y requiero, y en el mío ruego y encargo à todas las Autorida-des, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Caballería de este cantón; pues así lo tengo acordado en diligencia de

Dada en Alcalá de Henares á 6 de Abril de 1907.=El pri-Dada en Alcala de neuares a o do Alba... mer Teniente, Juez instructor, Joaquín Redríguez. JG-599

D. Ignacio Baanante y Cortazar, primer Teniente del regimiento Lanceros del Principe, 3.º de Caballeria, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta Cándido Sánchez Martín por falta de concentración á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al men-cionado recluta Cándido Sánchez Martín, hijo de Pedro y de María, natural de Bodón, provincia de Salamanca, avecindado en Ciudad Rodrigo, Juzgado de primera instancia de idem, provincia de Salamanca, de veintidos años de edad, soltero, de oficio jornalero, de un metro 650 milímetros de estatura. para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Salamanca y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuartel de Caballería de este cantón, á responder de los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior me halle instruyendo por falta de incorporación á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele los perjuicios á que haya

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo à todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Caballería de este cantón; pues así lo tengo acordado en diligencia de

Dada en Alcalá de Henares á 6 de Abril de 1907.-El primer Teniente, Juez instructor, Ignacio Baanante. JG-601

D. José de Prada Castaño, Comandante del regimiento de Infantería de Covadonga, núm. 40, y Juez instructor del expediente de deserción que se sigue al soldado Andrés Díez

Per la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Andrés Diez Diez, hijo de Pedro y de Maris, natural de Viñaces, Ayuntamiento de Bembibre, provincia de León, avecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Ponferrada, de dicha provincia, nació en 26 de Noviembre de 1883, de oficio jornalero, edad cuando empezó a servir veintiún años, tres meses y veintitrés días, su estado soltero, estatura un metro 580 milimetros; sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, beca regular, color bueno, frente espaciosa, producción buena, señas particulares ninguna; fué filiado como quinto por el cupo de su pue-blo para el reemplazo de 1903, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria, comparezca en este Juzgado militar, sito en esta plaza, cuartel de Mendigorría, para resporder á los cargos que le resultan por su falta de deserción; bajo aperciónmien-to de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que en derecho have lugar.

A su vez exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), é todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, practiquen cativas gestiones en la busca y captura del referido Audrés Diez Diez, y en en la busca y captura del referido Andres Diev Diev, y en caso de ser habido lo remitan à este cuarfel en calidad de preso, con las seguridades convenientes, y à mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este die.

Dada en Alcalá de Henares à 6 de Abril de 1907.—El Comandante, Juez instructor, José de Prada.—Por su mandato, el sargento Secretario, Angel Valdamoro. JG-602

D. Miguel Luján Carrizosa, primer Teniente del regimiento Infantería de Covadonga, núm. 40, y Juez instructor del expediente que por cambiar de residencia sin la debida autorización sigo al soldado de este regimiento José Aule Lluchs

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo á José Aulé Lluchs, natural de Madrid, soldado del regimiento Infanteria de Covadonga, núm. 40, en situación de reserva activa, hijo de Rafael y de Rosa, soltero, de oficio panadero, cuyas señas son: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y que nació en l.º de Julio del año 1882, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, à mi disposición, para responder à los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue por haber cambiado de residencia sin la debida autorización; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde, pa-

rándole el perjuicio á que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca y cap-tura del referido soldado José Aulé Lluchs, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel de Mendigorria, de esta plaza, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en

diligencia de este día.

Dada en Alcalá de Henares á 13 de Abril de 1907.—V.º B.º
El Juez instructor, Miguel Luján.—Por su mandato, el sargento Secretario, Juan Marín.

JG—603 ALCOY

D. Benito Aragonés Arjona, Comandante del regimiento de Infantería Vizcaya núm. 51, y Juez instructor del expediente instruído contra el soldado Joaquín Gil López por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al solda-

do Joaquín Gil López, hijo de Ponciano y de María, natural de Totana, provincia de Albacete, soltero, de veintiún años de edad, estatura un metro 548 milimetros, de oficio panadero, para que en el termino de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gacera de Madrid y Boletín oficial de la provincia Albacete, comparezca en el cuartel de Infantería de esta plaza de Alcoy, provincia de Alleante, y á mi disposición, para respender á los cargos que le resultan en el expediente antes citado, por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado en rebeldía, pa-

randole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca y aptura, y caso de ser habido lo remi-tan en clase de preso, con las seguridades convenientes al expresado cuartel, y á mi disposicion; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alcoy á 5 de Abril de 1907.=Benito Aragonés. JG-598

ALGECIRAS

D. Antonio Moreno Rodríguez, primer Teniente de Artilleria, con destino en la Comandancia de Algeciras, y Juez instructor del expediente que por orden del Sr. Comandante, primer Jefe accidental de la misma, se instruye en averiguación de las causas que hayan motivado la falta á cencentración del recluta de la Ceja de Algeriras, núm. 29, Laureano Molina Chica.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Lau-reano Molina Chica, natural de Vélez Málaga, hijo de Juan y de Antonia, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio mecánico, de un metro 685 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante esta Comandancia de Artilleria para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que, caso de ser habido el referido Laureano Molina Chica, lo remitan á esta Comandancia á mi disposición.

Dada en Algeciras á 11 de Abril de 1907. = Antonio Mo-

D. Fernando Aurrich y Herrers, primer Teniente de Artillería, Juez instructor del expediente que de orden superior se instruye por falta de concentración del recluta Juan Amaya Prada, destinado al grupo de montaña del Campo de Gi-

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, natúral de La Línea de la Concepción, pro-vincia de Cádiz, hijo de Eugenio y de Ana, vecino de dicha localidad, soltero, de veintidós años de edad, de oficio carpintero, y cuyas señas personales se desconocen, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la fecha de esta requisitoria en la Gacera de Madrid y Diario oficial de la provincia de Cádiz, se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en los barracones de Artilleria de montaña de esta plaza, para responder de los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acu-sado Juan Amaja Prada, y caso de ser habido se le conduz-ca á esta plaza, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Algeciras á 11 de Abril de 1907. = Fernando Aurrich.

ALICANTE

D. Adolfo Villa Caballero, primer Teniento del regimiento Infantería de la Princesa, núm. 4, y Juez instructor del expediente que se sigue al soldado del mismo Cuerpo José Seda

Haciendo el uso que me concede la ley, por la presente requisitoria cito, llamo y empluzo á José Sciá Durán, soldado de este regimiento, hijo de Antonio y de Micaela, natural de Málaga, provincia de idem, avecindado en Orán (Argelia), de estado sultero, edad cuando empezó á servir yeintidos años, oficio jornalero, sa estatura un metro 611 milímeros, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, pariz regular, barba escasa, bosa regular, color sano, termino de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial do la provincia, comparezca en el Gobierno militar, en esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en este expediente que de orden superior me hallo instruyendo con motivo de la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorter y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca, y caso de ser habido le remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á dicho punto y á mi disposición; pues así lo tengo mandado en di-

ligencia de este día. Dada en Alicante á 30 de Marzo de 1907.—El Juez instrue. tor, Adolfo Villa.

D. Eduardo Lobregad Estañ, Capitán de la Caja de recluta de Alicante, núm. 48, y Juez instructor del expediente de prófugo que se sigue contra el recluta Federico Cuenca

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Federico Cuenca Ochando, recluta del reempiazo de 1905 y cupo de esta capital, hijo de Federico y Carmen, soltero. avecindado en Alicante, de oficio cochero y de un metro 635 milímetros de estatura, para que dentro del plazo de treinta días, à contar del en que se publique esta requisitoria, com-parezca en este Juzgado, sito en la Caja de recluta de Alicante, núm. 48, á responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado re-

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado para la administración de justicia.

Dada en Alicante á 9 de Abril de 1907.=Eduardo Lo-**JG-596**

BADAJOZ

D. Emilio Javaloyes Braddell, primer Teniente del regimiento Infantería de Gravelinas, núm. 41, y Juez instructor del expediente abiatestato por fallecimiento del músico de segunda del mismo regimiento Indalecio Alvarez Fernández.

Por la presente llamo, cito y emplazo á los que sean herederos del músico de segunda, fallecido en esta plaza, Indalecio Alvarez Fernández, para que en el término de un mes, á contar del día en que se publique esta requisitoria, comparezon en este Juzgado ó manificaten el punto en que residan, con el fin de que, previa comprobación de ser sus herederos legítimos, se les pueda hacer entrega de la cantidad de 1.001 pesetas con 85 centimos y demás prendas y efectos dejados por dicho individuo á su fallecimiento.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, hagan indigaciones en busca de los expresados haraderos, y enso de ser habidos lo manifiesten á este Juz-gada, condyuvando usí á la administración de justicia. Badajoz 12 de Abril de 1907.-Emilio Javaloyes.

BARCELONA

D. Andrés Tejada Alcayna, primer Teniente del regimiento Dragones de Montesa, 10.º de Caballería, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta José Guillaumet Gasos por la falta de concentración á la zona de Balaguer, nú-

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al men-cionado José Guillaumet Gasos, natural de Abellanes, pro-vincia de Lérida, hijo de José y María, estatura un metro 670 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde el de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRIO, se presente en este Juzgado, que tiene su resi-densia oficial en cuartel de Caballeria de los Docks (Pueblo Nuevo), en esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el cirado plazo cara cestando rebelde, siguiêndosele el parjuició á que haya lugar.

naja ingar.

El propio tistado, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.),
exterto y reguloro à todas las Autoridades, tanto civiles
es de administres y à les agentes de policie judicial, para que
previde de accides diligencias en la busca y captura del acu
sant duce dail anmet Gasos, y caso de ser habido se le conduesa à esta plaza y à mi disposición, con las seguridades
convenientes conforme lo he acordado en diligencia de hoy. convenientes, conforme le he acordade en diligencia de hoy. rada en Barcelona á 2 de Abril de 1907.-El Juez, Andrés JG - 659

D. Culté. Tojada Alcayna, primer Teniente del regimien-to longerous de Montesa, 10.º de Caballoria, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta José Salá Terés por falta á concentración á la zona de Balaguer, núm. 69.

faite à concentración à la zona de Balaguer, núm. 69.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado lesé Solé Terés, natural de Alguerré, provincia de Lé les leijo de Ramén y Buenaventura, de veintidós años, on lo bibliodor, de entatora un metro 660 milimetros, para qualle el término de treinta días, contados desde la públicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballaria de los Doeks (Pueblo Nuevo), en esta plaza á responder a los cargos que le resultan en el expediente que instruye nor la falta à concentración: balo apercibimiento de instraye por la falta a concentración; bajo apercibimiento de que si ue compareze en el citado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles

como militares y á los agentes de la policía judicial, para que sado José Solé Terés, y caso de ser habido se le conduzca á esta piaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acerdado en diligencia de hoy.

Envadona 3 de Abril de 1907. El primer Teniente, Juez Instantan Andés Talada.

instructor, Andrés Tejada.

D. Francisco Martino López, primer Teniente del primer regimiento de Artillería de monteña y Juez instructor del expediente seguido contra el artillero del mismo regimiento Riscolo Parocho Bassas por falta de concentración a filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencientado Ricardo Paroche Bassas, natural de Gracia, provin-

cia de Barcelona, hijo de Fulgencio y de Carolina, soltero, de veintidos años de edad, de oficio dependiente, estatura un ventraos anos de edad, de ondo dependente, estatura metro 726 milimetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, frenze despejada, vire marcial, producción buras, para que eu el término de trainta dias, contados desdo la publicación de esta requisitoria en la Gaosta de Madard, se presente en este Juzgado, sito en esta capital, cade del Comercio, cuartel de San Agustín, à responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta de concentración á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde.

siguiéndosele el perjulcio à que haya lugar.

Al propio tiempo, ea nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiere à todas las Autoridades, tento civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencies en la busca y captura del encartado, y caso de ser habido se le conduzea á esta plaza, á mi ión, con las seguridades convenientes; pu acordado en diligencia de este día.

Barcelona 3 de Abril de 1907.=Francisco Martino.

JG-660

D. Jesús Irizar y Egui, primer Teniente del 9.º regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente que por falta de concentración se sigue contra el recluta de la

zona de Manresa Juan Sala Soler.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado recluta para que en el término de treinta días, á partir de la publicación de esta requisitoria en el Boletin oficial de la provincia de Barcelona y GAGETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Atarazanas, de esta ciudad; de

no hacerio le parará el perjuicio que haya lugar. Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, se sirvan proceder á la busca y captura del referido re-cluta, cuyas señas particulares son: edad veinticuatro años, estado soltero, profesión tejedor, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, fronte regular, una peca en la mejilla derecha, y estatura un metro 680 milimetros, y caso de ser habido lo conduzan, con las seguridades convenientes, á esta localidad, quedando á mi disposición para los fines del expediente que instruyo; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 4 de Abril de 1907.—Jesús Irizar.

D. Federico García Balmorí, Juez instructor del expedien-te seguido contra el recluta de la Caja de Olot, núm. 71, José Rivas Cunill, por la faita de concentración á filas. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, natural de Ripoll, provincia de Gerona, hijo de José y de Teresa, de veintidos años de edad, de oficio dependiente, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicación de este requisitoria en la Gacera de Madrio, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de los Docks (Paeblo Nuevo), de esta capital, á responder de les cargos que le resultan en el expediente que instruyo por la falta de concentración á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado piazo será declarado rebeble, siguiêndosele el perjuicio á que haya

Al propie tiempe, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á bodas las autoridades, ranto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial, para que practiquen actives diligencias en la husca y captura del acusado Joré Rivas Cunill, y caso de ser habido se le conducca á esta pluza, à tul disposición, con las segundades convenientes de la configuración tes, conforme la largo neordado en diligencia de seta fecha.

Dada en Barcelona à 5 de Abril de 1907.=El primer Te-

niente, Jacz instructor, Federico García.

D. Pío Planas Rodés, Juoz instructor del expediente instruído contra el artillero de la Comandancia de Artillería de Menorca José Serrano Ibáñez por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al men-cionado José Serrano Ibáñez, hijo de Pedro y de Josefa, natural de Villena, provincia de Alicante, avecindado en Valencia, Juzgado de primera instancia de San Vicente, provincia de Valencia, soltero, de veintiséis años de edad, de oficio jornalero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Alicante y Valencia, se presente en este Juzgado, que tiene su residen-cia oficial en la calle Puerta de Santa Madrona, cuartel en el que se alojan les tropas de la Comandancia de Artillería, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibi-miento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perfuicio á que haya

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ex horto y requiere á todas les Autoridades, tanto civiles come militares y á los agentes de policia judicial, para que prenti-quen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y ceso de ser hubido se le conduzca á esta pluza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he

acordado en providencia de esta fecha. Dada en Baveelona á 8 de Abril de 1907.=El primer Te-niente, Jucz instructor, Pio Planas Rodés. JG-661

D. Rafael Calvo y Aragonés, Comandante y Juez instruc-tor de les diligencies previas instruídas en averiguación del paradero del Capitán D. José Díaz Capilla.

Por la presente requisitoria cito, l'arco y emplezo al men-cionado D. José Díaz Capilla para que en el término de quinco dias, contedos desde la publicación de esta requisitoria en la Gadara nu Madrin, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en la celle del Comercio, cuartel de San Agustín, de esta capital, á responder de los cargos que le resultan en diligencias que le instruye per su desaporición de esta plaza; bajo apercibimiento de que si no comparece en el ex-presado plazo será declarado rebelde, siguiéndos de el perjui-

cio á que haya lugar. Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado D. José Diaz Capilla, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta

Dada en Barcelona á 8 de Abril de 1907.=El Comandante, Juez instructor, Rafael Calvo.

D. Francisco Martino López, primer Teniente del primer regimiento de Artillería de montaña y Juez instructor del expediente seguido al artillero del mismo regimiento José

Collado Márquez por falta de concentración á filas. Usando de las facultades que me conflere el art. 386 del Código de justicia militar, cito, liamo y emplazo á Luis Collado y Juana Márquez, padres del encartado José Collado Márquez, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la Gacrea de Madrio, comuniquen su domicilio actual á este Juzgado, sito en esta capital, calle de Comercio, cuartel de San Agustín; pues así le he neordado en diligencia de este die.

Dado en Barcelona à 9 de Abril de 1907.-- Francisco Mar-

D. José Seva Ivorra, Capitán de Infanteria, Juez instruc tor del expediente seguido contra el recluta Mariano Manuel

Enrique por la falta grave de primera descreión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al moncionado recluta Mariano Manuel Enrique, natural de Barcelona, provincia de idem, hijo de padres desconocidos, de trointa y cinco años de edad, de oficio cestero, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, barba creciente color sano, frente regular, aire suelto, producción fácil, señas particulares ninguna, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletin oficial de esta provincia y en la Gacetta pe Madrup, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en la calle Lauria, núm. 36, piso segundo, primera, de esta capital, à responder de los cargos que le resultan en expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exharto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Mariano Manuel Enrique, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia

Dada en Barcelona á 9 de Abril de 1907.-José Seva.

D. Ramón Ballestero Coll, Capitán del batallón segunda reserva de Barcelona, núm. 61, y Juez instructor del expediente de prófugo contra Manuel López Batlle.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al re-cluta Manuel López Batlle, del reemplazo de 1904, de estado soltero, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el día en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Roger de Lauria, local que ocupan las oficinas de la zona reclutamiento y reserva de Barcelona, núm. 27, ó ante la Autoridad del punto donde se halle; en la inteligencia que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

A la vez encargo à las Autoridades civiles y militares dispongan su basca y captura, y caso de ser habido lo pongan á

mi disposición.

Barcelona 10 de Abril de 1907.—El Juez instructor, Ramón Ballesteros.—Ante mí, el Secretario, José García.

D. Felipe de Miguel y de Suelves, primer Teniento del 9.º regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente que por la falia de concentración se instruye al recluta Jeronimo Befaruli Isern.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplaco al referido recluta Jerónimo Bofarull Isern, hijo de Jaen y Serafias, natural de Constentí, provincia de Tarrageas, soltero, de veintiúm años de edad y de un metro 610 milimetros de de vennam anos de edad y de un metro 610 municios de estatura, para que en el término de treinta dím, contados de de la publicación de esta requisitoria en los pariódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en el conartel de Atarazanas, de esta ciudad, á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebella, parándole el perjuició á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á tod, el las a ntavidades, tanto, civilas corres relibios.

requiero à todas las Autorifiades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido processdo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición.

Dada en Barcelona á 10 de Abril de 1907. = Felipe de

D. Tomás Juan Quiles, primer Teniente del batallón Cazadores de Estella, núm. 14, Juez instructor del expediente seguido por la falta gravo de deserción contra el soldado de este batallón Rafael Costilludo Rabio.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Rafael Costilludo Rubio, hijo de José y de Bruns, natural de Barcelona, de oficio dorador, de veintidos años de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales son: pelo castado, cejas al pelo, ojos pardos, pariz regular, color seno, estatuara un me-tro 590 milímetros, para que dentro del plazo de trainia días, á nontar del en que se publique esta requisitoria, comparezea en este Juzgado, sito en el cuertol de Roger de Lauria, represeutación del batulión de Cazadores de Estella, núm. 14, á responder de les cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como mi-litares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pengan á mi disposición, configuran-do así é la edministración de justicia.

Dada en Barcelona á 10 de Abril de 1907.=Tomás Juan

D. José Mayoral Guamás, primer Teniente de artilloria con destino an la Comundancia de Barcelona, Juca hastauctor de un oupediente que por baber faltado é concentracion sa sigue contra el réclufa de la Caja de Manresa, núm. 65, Jaime

Por la presente cito, llamo y emplazo al referi lo Jaime Planas Pons, hijo de Jaime y de María, natural de Manileu (Barcelona), de veintiún años de edad, de oficio hilador, es-tado soltero, estatura un metro 735 milímetros, para que en el termino de treinta dies, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Barcelo-na y Gameta de Madeio, se presente en este Juzgado, que cione su residencia en el cuartel de Santa Madre an, de esta ciudad, para responder á les cargos que le resulten en dicho expadiente, y caso de no poderlo verificer me le lagan saber, presentándose á les Autoridades del lugar dende de encuerbre; bajo apercibimiento que de ne verificarlo así en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo pengan á vai disposición, con las seguridades necesarias; pues así le tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 10 de Abril de 1907.--José Mayoral.

D. Antenio García de la Serrana y Vázquez, primer Teniente del regimiento Infantería de Vergara, rún. 57, y Juez instructor del procedimiento seguido por el delito de segunda deserción contra el soldado de este regimiento José Cui-

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado José Guitart Caralá, hijo de Clemente y de Dolores, naturat de Barcelona, de veinte años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ejos pardos, nariz regular, barba poca, color sono y sonas particulares noyoso de viruelas, para que dentro del planta de la característica. zo de treinta días, à contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Jaime I, oficinas núm. 2, á responder de los cargos que le resulten en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como mi-litares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en Barcelona, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Barcelona á 10 de Abril de 1907.-Antonio García de la Serrana.

D. Rafael Roselló Aloy, Comandante del regimiento Infanteria de Alcantara, núm. 58, Juez instructor del procedimiento que se sigue contra el soldado del regimiento Infantería Aragón, núm. 21, Juan Homs Fabregat, por el delito de segunda deserción.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Juan Homs Fabregas, hijo de Gebriel y de Antonia, natural de Barcelo-na, de oficio jornalero, de treinta y nueve años de edad, de estado soltero, y cuyas señas son: pelo negro, ojos idem, nariz regular, barba naciente, para que dentro del plazo de diez días, á contar del en que se publique esta requisi-teria, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Sici-lia, núm. 28, primero segunda, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuario será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo. y caso de sar habido lo pongan á mi disposición en la guar-dia de prevención del regimiento Infantería de Alcántara, número 58, cuartel de Jaime I (Barcelona), coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Barcelona á 10 de Abril de 1907.—Rafael Roselló.

D. Andrés Gutiérrez Viltre, primer Teniente, Ayudante del regimiento Dragones de Numancia, 11.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta destinado á la cuarta Comandancia de tropas de Administración militar Jaan Monfort Solcó por la falta grave de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al reclu-ta descritor de la cuarta Comandancia de tropas de Adminis-tración militar Juan Monfort Solcó, natural de Tarrasa, provincia de Barcelona, hijo de Jaime y de Coloma, de veintasa, provincia de Barcelona, hijo de Jaime y de Coloma, de veinta años de edad, do estado soltero, de oficio panadero, su estatura un metro 680 milímetros, para que en el término de treinta disa, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballeria de Alfonso XIII (Hostalfranche), de esta plaza, para respondor à les cargos que le resultan en el expe-diente que la instruyo por la falta de concentración à filas; bajo apercibim ente que de no verificarle así se le declarara

bajo apercibimiento que de no verificarlo así se 1e declarara en reboldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares y á los agentes de policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido le remitan, con las precauciones debidas, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 11 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Andrés Gutiérrez.

JG-653

D. Demiugo Gravalosa Vidal, primer Teniente del batallón Cazadores de Barcelona, núm. 3, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado Juan Lafón Nache por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado Juan Lafón Nache, natural de La Puebla de Valverde, provincia de Teruel, hijo de Joaquín y de Carme-la, de veinticuatro años de edad, de oficio jornalero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de San Fernando, de esta capital, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por haber falta-do à concentración; bajo apercibimiento de que si no compa-

do a concentración, bajo apercionmento de que si lo combene rece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndo-sele el perjuicio á que haya lugar.

Al propie tiempo, en nembre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agantes de la polícia judicial, para que practiquen activas diligencias en la busea y captura del acusado Juan Intón Nache, y caso de ser habido se le con-duzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta

Dada en Barcelona á 12 de Abril de 1907.—Domingo Gra-alosa. JG-665

D. Manuel López Gómez, Capitán del batallón de segunda Reserva de Barcelona, núm. 61, y Juez instructor del expe-diente de prófugo contra Ramón Vilella Gali. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al reclu-ta Ramón Vilella Gali, del reemplazo de 1905, de estado solte-

ro, para que dentro del término de treluta días, á contar desde el dia que se publique esta requisitoria, comparezce en este Jazgado, sito en el cuartel de Roger de Lauria, local que ocupan las oficinas de la zona de reclutamiento y reserva de Barcelona, núm. 27, ó ante la Autoridad del punto donde se halle; en la inteligencia que de no hacerlo será declarado en

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares dis-por gan su busca y captura, y caso de ser habido le pougan á mi disposición.

Barcelona 13 de Abril de 1907 .= El Juez instructor, Manuel López.=Ante mí, el Secretario, José García.

D. Augel Zavaleta Alchunza, primer Teniente de Infanteria y Juez instructor del expediente seguido de orden del senor Coronel del regimiento Infantería de Gareliano, número 43, contra el recluta del mismo, Pedro Bartolomé Sanz, por faltar á concentración.

Por la presente requisitoria llumo, cito y emplazo á Pedro Bartolomé Sanz. soldado de diche regimiento, natural de Quintana de la Sierca, provincia de Burgos, hijo de Vicente y de Julia, soltero, de veintidos de edad, de eficio comerciante, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADETO, comparez sa en el cuartel de San Francisco de esta villa, á mi disposicion, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del regimiento de Infantería Garellano, núm. 43, se le sigue por faltar á con-centración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fljado será declarado rebelde, parándole el perjuicio

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como mi-litares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca del referido procesado Pedro Bartolomé Sanz, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Francisco, y á mi disposición; pues así lo tengo acordade en diligencia de acta día diligencia de este día.

Dada en Bilbao é 4 de Abril de 1907.=Angel Zavaleta.

D. José Rodríguez Izurrátegui, primer Teniente del regimiento Infantería de Garellano, núm. 43, Juez instructor del expediente que se instruye al soldado del mismo regi-

miento Santiago Heras Arnáez por falta á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento Santiago Heras Arnaz, hijo de Antonio y de Antonia, natural de Villazur de Herreros (Burgos), para que en el plazo de treinta días, á contar del en que se publica esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue á dicho individuo; en la inteligencia que de no verificarlo así será decla-

Bilbao 12 de Abril de 1907.=El primer Teniente, Juez instructor, José Rodríguez.

D. José Rodríguez Izurrátegui, primer Teniente del regimiento Infanteria de Garellano, núm. 43, y Juez instructor del expediente que se instruye al soldado del mismo regimiento Aurelio Cristóbal Calvo por faltar á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al solda-do de este regimiento Aurelio Cristóbal Calvo, hijo de Fermin y de Modesta, natural de Pedrosa de Duero (Burgos), para que en el plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue á dicho indivi-

duo; en la inteligencia que de no verificarlo así será declara-

do rebelde.

Bilbao 12 de Abril de 1907.=El primer Teniente, Juez instructor, José Rodrígnez.

BURGOS

D. Juan Sáez Ortega, primer Teniente del tercer regi-miente montado de Artillería y Juez instructor del expe-diente seguido contra el recluta de la Caja de Vitoria Tomás Acha Artela por faltar á concentración el día 1.º de Marzo del corriente año.

Por la presente requisitoria cito, llame y emplazo al mencionado recluta, natural de Bacambio, provincia de Alava, hijo de Francisco y de Francisca, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, no reseñándose sus señas personales por no existir en su filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GAGETA DE MADRID y Bolctin oficial de la provincia de Alava, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Fernan-Genzález, de esta plaza, para responder de los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será deciarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya

Al propio tiempo, en nombre de S. M. cl Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Burgos á 4 de Abril de 1907 .= Juan Sáez.

D. Francisco Javier de Uriarte y Clavería, primer Tenien-

te del tercer regimiento montado de Artillería y Juez instructor de este expediente, seguido contra el recluta de la Caja de Vitoria Adrián Áldama Vadillo por faltar á concentración el día 1.º de Marzo del corriente año.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Amurrio, provincia de Alava, hijo de Juan y de Magdalena, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, no reseñándose sus señas persona-les por no existir en su filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Alava, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Fernán González, de esta plaza, para responder de los cargos que le resulten en el expediente quo le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibi-miento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Burgos á 4 de Abril de 1907.=Francisco Javier de JG - 623

D. Pedro Jeregui Moreno, primer Teniente del tercer regi-

micato montado de Artilleria y Juez instructor.
Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de la Caja de Miranda Primitivo Martinez Peña, natural de Oña. Ayuntamiento de idem, partido judicial de Briviesca, provincia de Bargos, hijo de Julián y Josefa, de oficio labrador, estado soltero, edad veinticinco años, estatura un metro 635 milímetros, no reseñandose sus señas personales por no existir en su filiación, á quien de orden del Sr. Coro-nel, primer Jefe de este regimiento, me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción simple, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel que ocupa en Burgos el tercer regimiento montado de Artillería, á fin de que sean oídos sus descargos; bejo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencies en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo conduzcan, en calidad de preso y á mi disposición, á este Juzgado militar; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que conste la presente requisitoria, y tenga la de-Y para que conste la presente requisitoria, y tonga la bida publicidad, se insertará en la Gaceta de Madrid y en le Boletin oficial de la provincia de Burgos.

Burgos 5 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor. Pedro Jeregui.

JG-620

tructor, Pedro Jeregui.

D. José Arias Berges, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, Juez instructor del expediente instruído contra el recluta Pablo Martinez Manzanedo por la falta de presentación al acto de la concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Revillaleón, Ayuntamiento de Salinillas de Bureba, provincia de Burgos, avecindado en Sestao (Bilbao), de veintidos años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, color pálido, nariz larga, barba poca, ojos garzos y de un metro 656 milímetros de estatura, para que en el término de trein-ta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADEID y Boletines oficiales de las provincias de Burgos y Bilbao. se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Pablo de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de presentación al acto de la concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares v á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, y à mi disposición, con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Burgos 6 de Abril de 1907.-José Arias.

D. José Arias Berges, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, Juez instructor del expediente que se sigue al recluta Angel Pérez Serrano por la falta de presentación al acto de la concen-

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al men-cionado recluta, natural de Revillaleón, Ayuntamiento de

Salinillas de Bureba, provincia de Burgos, avecindado en Bilbao, soltero, de veintidos años de edad, de oficio jernalero, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas grandes, ro, y cuyas senas personates sont pero negro, celas grandes, color pálido, nariz larga, barba regular, ojos negros, y de un metro 667 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales do las provincias de Burgos y Bilbao, se presente en este Juzgado, que tienes su residencia oficial en el cuartel de San Pable, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expa-diente que le instruyo por la falta de presentación al acto de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, y á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo tengo acordado en diligencia de este día.

Burgos 6 de Abril de 1907.—José Arias. JC -- 609

D. Sinforiano Trabadelo del Coso, Capitán, Ayudante ma-yor del regimiento Infanteria de la Lealtad, núm. 30, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente que se le instruye al recluta de este regimiento Florentino Gundín Alvarez por su falta á concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Florentino Gundín Alvarez, natural de Berlanga, provincia de León, hijo de Manuel y de Sabina, seltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, y Guyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 660 milímetros, las demás se desconocen, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Infanteria de esta plaza, à responder de los carges que le resulten en el expediente que le instruyo por su falta a concentración para su destino a Cuerpo activo; bajo apercibimiente que si no comparece en el expresado plazo será declarado refeite, si-

comparece en el expresado piezo sera acciarado de guiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (3. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, techo siviles como militares y á los agentes de la policía judicial, para quo recipio de la policía de practiquen activas diligencias en la busca y captació del nou-sado Florentino Gundin Alvarez, y caso de ser habido en la conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Burgos á 6 de Abril de 1907.—Sinforiano Traba-elo. JG-617

D. Sinforiano Trabadelo del Coso, Capitán, Ayudante mayor del regimiento Infantería de la Lealtad, núm. 30, y Juez ins-truetor nembrado para la formación del expediente que se le instruye al recluta de este regimiento Dionisio Fernández del Río por su falta á concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al men-cionado recluta. Dionisio Fernández del Rio, natural de San Esteban de Valdueza, provincia de León, hijo de Juan y de Francisca, soltero, de veintidos años de edad, de oficio labrador y cuyas señas personales son las siguientes: un metro 600 milímetros de estatura; las demás se desconecen, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MARRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Infantería de esta plaza, á responder de los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por su falta a concen-tración para su destino a Cuerpo activo; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo señalado será declarado re-belde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar. Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles

como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Dionisio Fernández del Río, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las segurida-des convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Burgos á 6 de Abril de 1907.=Sinforiano Traba-...

JG-618

D. Sinforiano Trabadelo del Coso, Capitán, Ayudante mayor del regimiento Infantería de la Lealtad, núm. 30, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente que se le instruye al recluta de este regimiento Fausto Madera Santos por su falta á concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Fausto Madera Santos, natural de Castrocontrigo, provincia de León, hijo de Antonio y de Micaela, soltero, de veintidos años de edad, de oficio labrador, y cunas senas personales son las siguientes: estatura un metro 630 milímetros, las demás se desconocen, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Infanteria de esta plaza, á responder de los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por su falta a con-centración para su destino á Cuerpo activo; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acu-sado Fausto Madera Santos, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos á 6 de Abril de 1907. Sinforiano Tra-

D. Sinforiano Trabadelo del Coso, Capitán, Ayudante mayor del regimiento Infantería de la Lealtad, núm. 30, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente que se le instruye al recluta de este regimiento Domingo García Castañeiras por su falta á concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Domingo García Castañeiras, natural de Corullón, provincia de León, hijo de Francisco y de Esperanza, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, de un metro 545 milímetros de estatura, las demás señas se desconocen, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Infantería de esta plaza, a responder de los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por su falta á concentración para su destinc á Cuerpo activo; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjeicio

que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.). exhorto y requiero á todas las Autoridades, tamo civiles como militares y á los agentes de la policía judicia), para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Domingo García Castañeiras, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, con las seguridades convenientes y á mi disposición, conforme lo he scordade en diligencia de esta fecha.

Dada en Burgos á 6 de Abril de 1907.=Sinforismo Tea-

D. Pedro Jeregui Moreno, primer Teniente del tercer regimiento montado de Artilleria y Juez instructor.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplace al recluta de la Caja de Miranda Ricardo Cotorro Peña, nafural de Villanueva la Blanca, Ayuntamiento de idem, pastido judicial de Villarcayo, provincia de Burgos, hijo de Ildefonso Andrea, de oficio comerciante, avecindado en Mendoza Me drano (Méjico), estado soltero, edad veintidos años, no dando su estatura ni reseñando sus señas personales por no existir en su filiación, à quien de orden del Sr. Coronel, primer Jefe de este regimiento, me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción simple, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel que ocupa en Burgos el tercer regimiento montado de Artillería, á fin de que sean oídos sus descargos; hajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquer activas diligencias en la busca del referido recluta, y asse de ser habido lo conduzcan en calidad de preso y á mi posición á este Juzgado militar; pues así lo tengo acorda-

do en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publinided, se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletin Aficial de la provincia de Burgos.
Burgos 8 de Abril de 1907.=El primer Teniente, Juez ins-

tructor, Pedro Jeregui. JG--647

D. Atilano Varona Maestro, primer Teniente del tercer regimiento montado de Artilleria y Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta de la Caja de Miranda por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al men-cionado Feliciano Corcuera Oráa, natural de La Puebla de Arganzón, provincia de Burgos, hijo de Domingo Corcuera y Joaquina Oráa, de profesión labrador, de veintidos años de edad, su estatura es de un metro 624 milimetros, no poniendo sus señas por no constar en la filiación, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Burgos, se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Fernán González, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; cajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Burgos á 9 de Abril de 1907.=El Juez instructor,

D. Román Ruiz Villanueva, primer Teniente, Portaestandante, del tercer regimiento montado de Artillería y Juez

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de la zona de Vitoria Juan Urquijo y Urquijo, natural de Llodio, provincia de Alava, hijo de José y de María, profe-sión labrador, de estatura un metro y 575 milímetros, no poniendo sus señas por no constar en su filiación, á quien de orden del Sr. Coronel de este regimiento me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción, para que en el término de treinta días, à contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel de Fernán González de Burgos, que ocupa el tercer regimien-to montado de Artillería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo jado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio à que

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como mili-tares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso y á mi disposición á este Juzgado militar; pues así lo tengo acordado en

diligencia de este día. para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín

cidad, se insertata di la cificial de la provincia de Alava.

Burgos 9 de Abril de 1907.=El primer Teniente, Juez insJG-626

D. Cayetano Martín Bayón, Capitán, primer Ayudante del regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, y Juez instructor del expediente instruído al recluta Francisco

Alonso Varona por la falta de incorporación á filas. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Villavez (Burgos), ĥijo de José y de María, y cuyas señas personales se desconocen, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento que de no verificarlo así le parará el perjuicio á que haya

lugar. Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido lo pongan á dis-posición del Alcalde del punto donde se halle, con la obliga-ción éste de dar cuenta á este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Pablo de esta plaza.

Dada en Burgos á 10 de Abril de 1907.-Cayetano Martín.

D. Pedro Jeregui Moreno, primer Teniente del tercer regi-

miento montado de Artilleria y Juez instructor.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al reclu. ta de la Caja de Miranda de Ebro Juan López Sáinz, natural de Valugera, Ayuntamiento de Valugera, partido judicial de

Villarcayo, provincia de Burgos, hijo de Bernardo y de Juana, de oficio labrador, estado soltero, edad veintiún años, estatura un metro 611 milimetros, no reseñándose sus señas personales por no existir en su filiación, á quien, de orden dei Sr. Coronel, primer Jefe de este regimiento, me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción simple, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de esta requisitoria, se presente en el cuartel que ocupa en Burgos el tercer regimiento montado de Artifleria, a fin de que sean oidos sus descargos; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declara-do rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A in vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas deligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido le conduzcan en calidad de preso, y a mi disposición, a cata Juzgado militar; pues asi lo tengo acordado en diligencia de este dia.

para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADEID y en el Boletín

oficial de la provincia de Burgos.
Burgos 10 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Pedro Jeregui.

D. Pedro Jeregui Moreno, primer Teniente del tercer regimiento montado de Artillería y Juez instructor.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de la Caja de Miranda de Ebro Mateo Jorge Gonzalo, natural de Pradoluengo, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Belorado, provincia de Burgos, hijo de Eusebio y de Pe-tra, de oficio jornalero, estado soltero, edad veintidos años, estatura un metro 583 milímetros, no reseñándose las señas personales por no existir en su filiación, á quien de orden del Sr. Coronel, primer Jefe de este regimiento, me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción, para que en el término de treinta días, á contar desde la fe-cha de la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel que ocupa en Burgos el tercer regimiento montado de Artiflería á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebeide, siguiéndosale el perjuicio á que haya lugar. A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, y á mi disposición, á este Juzgado militar; pues así lo tengo acordado en

diligencia de este día.

para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletin ofi-

cial de la provincia de Burgos.
Burgos 10 de Abril de 1907. =El primer Teniente, Juez instructor, Pedro Jeregui.

D. Juan Sáez Ortega, primer Teniente del tercer regimiento montado de Artillería y Juez instructor de este expediente, seguido contra el recluta de la Caja de Vitoria Juan Elorza Antía por faltar á concentración el día 1.º de Marzo del corriente año.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Marquinez, avecindado en Quintana, provincia de Alava, hijo de Mateo y de Estéfana, soltero, de veintidos años de edad, oficio labrador, no reseñándo-se sus señas personales por no existir en su filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la públicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Alava, se presente en este Jugado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Fernán-González de esta plaza, para responder de los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero à todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Burgos á 10 de Abril de 1907.—Juan Sáez.

JG-616

D. Carlos Lubián Gorbea, primer Teniente del regimiento Infantería de La Lealtad, núm. 30, Juez instructor del expediente instruído al recluta Dictivo Ochoa Alba por la falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al men-cionado Dictivo Ochoa Alba, natural de Valtuille de Arriba, Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, provincia de León, hijo de Pedro y de María, soltero, de veintiún años y cuatro meses de edad, de oficio jornalero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de León, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Infantería de La Lealtad, núm. 30, en esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acu-sado Dictivo Ochoa Alba, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenien-

tes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha. Dada en Burgos á 10 de Abril de 1907.—Carlos Lubián.

D. Moisés López del Amo, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, y Juez instructor del expediente instruído al recluta Anastasio Huidobro Diez por la falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Escalada (Burgos), hijo de José y Saturnina, nació en 11 de Mayo de 1885, de oficio labrador, su estatura un metro 580 milímetros, desconociéndose las demás señas personales, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento que de no verificardo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido lo pongan á dis-posición del Alcalde del punto donde se halle, con la obliga-

ción éste de dar cuenta á este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Pablo, de esta plaza.

Dada en Burgos á 10 de Abril de 1907.-Moisés Lo, pez del

D. José Repullés Ronzano, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, y Juez instructor del expediente instruído al recluta Rodrigo Arrieta Palma por la falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Bárcena de los Montes, provincia de Burgos, hijo de Juan Arrieta y de Benita Palma, nació en 12 de Marzo de 1884, de oficio labrador, desconeciéndose las demás señas personales, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resulten; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a disposi-ción del Alcalde del punto donde se halle, con la obligación de dar cuenta á este Juzgado, sito cuartel de San Pablo de esta plaza.

Dada en Burgos á 11 de Abril de 1907.-José Repullés.

JG-610

D. Cayetano Martín Bayón, Capitán, primer Ayudante del regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, y Juez instructor del expediente instructor al soldado destinado á este regimiento Adolfo del Blanco Argueso por la falta de concentración á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural y vecino de Villanueva de Henares, provincia de Palencia, hijo de Antolín y de Sofía, de oficio labrador, nació en 28 de Enero de 1885, estatura un metro 725 milimetros, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADEID y Boletín oficial de la provincia de Palencia, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Pablo, de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por el delito arriba expresado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este dia.

Dada en Burgos á 11 de Abril de 1907.—El Capitán, Juez structor. Cavetano Martín.

JG-612 instructor, Cayetano Martin. D. Juan Pelayo Homa, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Cabaliería, Juez instructor del expediente instruído contra el recluta Camilo

Gacía Mingo por la falta de presentación al acto de concentración. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Pradoluengo, provincia de Bur-

os, soltero, de veintiún años de edad, de oficio tejedor antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas negras, ojos negros, color bueno, nariz regular, barba poblada y de un metro 638 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la puolicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID Y Boletin oficial de la provincia de Burgos, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Pablo, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de presenta: ción al acto de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza y á mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Burgos 11 de Abril de 1907.—Juan Pelayo.

D. José Repullés Ronzano, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta José González Manzanedo por la falta de presentación al acto de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al men-cionado recluta, natural de Aguilar de Bureba, provincia de Burgos, soltero, de veintiún años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, frente espaciosa, aire se-reno, y de un metro 660 milimetros de estatura, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Burgos, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de San Pablo de esta ciudad, para responder à los cargos que le resultan en el expediente instruyo por falta de presentación al acto de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo antes fijado será declarado en rebeldía, parándole los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, y á mi disposición, con las seguridades necesarias; pues así lo tengo dispuesto en diligencia de este día. Burgos 11 de Abril de 1907.—José Repullés.

D. Juan Sáez Ortega, primer Teniente del tercer regimiento montado de Artillería y Juez instructor de este expedien-te, seguido contra el recluta de la Caja de Vitoria Justo San-tos González de Langarica y Ruiz de Gauna por faltar á con-

centración el día 1.º de Marzo del corriente año.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al menciodado recluta, natural de Araya, provincia de Alava, hijo de Pedro José y de Dolores, soltero, de veintidos años de edad, oficio labrador, no reseñándose sus señas personales por no existir en su filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Alava, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Fernán-González de esta plaza, para responder de los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Burgos á 11 de Abril de 1907.=Juan Sáez. JG-639

D. Román Ruiz Villanueva, primer Teniente, Portaestandarte, del tercer regimiento montado de Artillería y Juez

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de la zona de Vitoria Andrés Maturana Arechaga, natural de Urrunaga, provincia de Alava, hijo de Apolinar y de Antonia, profesión labrador, de estatura un metro 562 milímetros, no poniendo sus señas por no constar en su filiación, á quien de orden del Sr. Coronel de este regimiento me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel de Fernán González de Burgos, que ocupa el tercer regimiento montado de Artillería, á fin de que sean oidos sus descargos; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso y á mi disposición á este Juzgado militar; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Alava.

icial de la provincia de Aldud.

Burgos II de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez insmaton Román Ruiz JG-641 tructor, Román Ruiz.

D. Francisco Javier de Uriarte y Clavería, primer Teniente del tercer regimiento montado de Artillería y Juez instructor de este expediente, seguido contra el recluta de la Caja de Miranda Heriberto Fernández Gil y Virtus por faltar á concentración el día l.º de Marzo del corriente año.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al men-cionado recluta, natural de Espinosa de los Monteros, provincia de Burgos, hijo de Sebastián v Faustina, soltero, de veintiséis años de edad, de oficio comerciante, no reseñándose sus señas personales por no existir en su filiación, para que en en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta reguisitoria en la GACETA DE MADRID y Bo-letin oficial de la provincia de Burgos, se presente en este Juz-gado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Fernán-González, de esta plaza, para responder de los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requisro á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y en caso de ser habido se le conduzca á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acor-

dado en diligencia de esta fecha.

Dada en Burgos á 12 de Abril de 1907.-Francisco Javier

D. Juan Pelayo Horna, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, Juez instructor del expediente instruído contra el recluta Celestino Marciá Nieto por la falta de presentación al acto de la concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Pradoluengo, provincia de Bur-gos, soltero, de veintiún años de edad, de oficio tejedor antes del ingreso en el servicio, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas negras, ojos pardes, nariz regular, barba poca, color bajo, aire marcial, y de un metro 700 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MA-DEID y Boletín oficial de la provincia de Burgos, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Pablo, de esta plaza, para responder à los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de presentación al acto de la concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en re-

beldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.),
exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, y á mi disposición, con las seguridades convenientes; pues

así lo tengo acordado en diligencia de este día. Burgos 12 de Abril de 1907. = Juan de Pelayo.

1G - 642

D. José Arias Berges, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, Juez instructor del expediente instruído contra el recluta Braulio Ruiz Campo por la falta de presentación al acto de la concen-

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Miraveche, provincia de Burgos, soltero, de veintidos años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba ninguna, boca grande, frente espaciosa, y de un metro 620 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Burgos, comparezca en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Pablo, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de presentación al acto de la concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del re-krido procesado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

D. Maximiliano Miñón Rodríguez, Capitán del regimiento Infantería de la Lealtad, núm. 30, y Juez instructor del expediente que de orden del Examo, Sr. General del Norte ins-

Burgos 12 de Abril de 1907.—José Arias.

truyo al recluta Rafael González Pérez por la falta de concen-

tración á filas al ser destinado á este regimiento.
Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente y primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho Rafael González Pérez, natural de Mazos (León), Juzgado de primera instancia de Villafranca y distrito militar del séptimo Cuerpo de Ejército, nació en 16 de Marzo de 1885, de oficio jornalero, edad cuando empezó á ser-vir veintidós años, su estado soltero, estatura un metro 595 milimetros, señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado á fin de oir sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado de instrucción, cuartel del regimiento Infante ía de la Lealtad. núm. 30, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publi-

cidad insértese en la GACETA DE MADRID.

Burgos 13 de Abril de 1907.—Maximiliano Miñón.—Secun-JG - 629

D. Manuel Angulo Cebader, Capitán de Infantería, con destino en el regimiento de la Lealtad núm. 30, Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta de la Caja de Astorga destinado al mismo José Merayo Reguera por la falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Ozuela, Ayuntamiento de Ponferrada, provincia de León, hijo de Antonio y de María, de oficio labrador, de veintidós años de edad, de estado soltero y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro 600 milímetros, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACE-TA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de León, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Infantería de esta plaza, á responder de los cargos que le resulten en el expediente que instruyo por tal hecho; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y à los agentes de la policia judicial, para que practiquen y ordenen activas diligencias en la busca y captura del procesado José Merayo Reguera, y en caso de ser habido sea conducido á esta plaza, á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Burgos á 13 de Abril de 1907.—Manuel Angulo.

JG—634

D. Román Ruiz Villanueva, primer Teniente del tercer regimiento montado de Artillería y Juez instructor.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al re-cluta de la zona de Miranda Telesforo Bergado Fuente, natural de Frías, partido judicial de Briviesca, provincia de Burgos, hijo de Juan y de Mariana, de oficio labrador, estado soltero, edad veintidos años, estatura un metro 670 milímetros, no reseñándose sus señas personales por no existir en su filiación, a quien de orden del Sr. Coronel, primer Jefe de este regimiento, me hallo instruyendo expediente por la fal-ta grave de primera deserción simple, para que en el térmi-no de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel que ocupa en Burgos el tercer regimiento montado de Artillería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, siguién-

dosele el perjuicio á que haya lugar. A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militaes y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, y á mi disposición, á este Juzgado militar; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Burgos.

Burgos 13 de Abril de 1907.=El primer Teniente. Juez instructor, Román Ruiz.

D. Juan José Unceta García, primer Teniente del tercer regimiento montado de Artillería y Juez instructor.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de la zona de Vitoria José Arguinsoniz Larrea, natural de Nanclares de la Oca, Ayuntamiento de Vitoria, partido judicial de la misma, provincia de Alava, avecindado en Vitoria, hijo de José y de María, de oficio escribiente, estado soltero, edad veintidós años, estatura un metro 628 milímetros, no reseñándose sus señas personales por no existir en filiación, á quien de orden d el Sr. Coronel nrimer Jefe este regimiento, me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción simple, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel que ocupa en Burgos el tercer regimiento montado de Artillería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndo-

sele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso y á mi disposición á este Juzgado militar; pues así lo tengo acordado en

diligencia de este día. Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial

de la provincia de Alava. Burgos 14 de Abril de 1907.-El primer Teniente, Juez instructor, Juan José Unceta.

D. Juan José Unceta García, primer Teniente del tercer regimiento montado de Artillería y Juez instructor.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de la zona de Vitoria Leocadio Martínez Antonna, natural de Foronda, Ayuntamiento de Vitoria, partido judicial de la misma, provincia de Alaya, avecindado en Vitoria, hijo de Cirilo y de Paula, de oficio albañil, estado solte-ro, edad veintidos años, estatura un metro 571 milimetros, no reseñándose sus señas personales por no existir en su filia-ción, á quien de orden del Sr. Coronel, primer Jefe de este regimiento, me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción simple, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta

requisitoria, se presente en el cuartel que ocupa en Burgos el tercer regimiento montado de Artillería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndosele el

cer en el plazo ajado sera declarado renelde, siguiendosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de presenta de la policía judicial. so y á mi disposición á este Juzgado militar; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletin

oficial de la provincia de Alava.

Burgos 13 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan José Unceta. JG-640

D. Juan José Unceta García, primer Teniente del tercer regimiento montado de Artillería y Juez instructor.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al reclu-ta de la zona de Vitoria Victoriano Bergado Ruiz, natural de Alí, Ayuntamiento y partido judicial de Vitoria, avecindado en la misma, provincia de Alava, hijo de José y de Gregoria, de oficio ebanista, estado soltero, edad veintidos años, estatura un metro 560 milímetros, no reseñandose sus señas per-sonales por no existir en su filiación, á quien de orden del Sr. Coronel, primer Jefe de este regimiento, me hallo instru-yendo expediente por la falta grave de primera deserción simple, para que en el término de treinta dias, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel que ocupa en Burgos el tercer regimiento montado de Artillería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, y á mi disposición, á este Juzgado militar; pues así lo tengo acordado en

diligencia de este día.

para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad se insertará en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de la provincia de Alava. Burgos 14 de Abril de 1907.=El primer Teniente, Juez ins-

rructor, Juan José Unceta. D. Francisco Javier de Uriarte y Clavería, primer Teniente del tercer regimiento montado de Artillería y Juez instructor de este expediente, seguido contra el recluta de la

Caja de Miranda Jose Salazar Ruiz por faltar á concentra-

ción el día 1.º de Marzo del corriente año. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Somana, provincia de Burgos, hijo de Miguel é Isabel, soltero, de veintidos años de edad, de oficio labrador, no reseñándose sus señas personales por no existir en su filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Ga-CETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Burgos, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Fernan González, de esta plaza, para responder de los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde,

siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acuusado, y en caso de ser habido se le conduzca á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Burgos á 14 de Abril de 1907.=Francisco Javier de Uriarte. JG - 631

D. Román Ruiz Villanueva, primer Teniente, Portaestandarte del tercer regimiento montado de Artillería y Juez instructor.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de la zona de Vitoria Alvaro Alonso Echeverria, natural de Bóveda, provincia de Alava, hijo de Patricio y de Lorenza, profesión labrador, de estatura un metro 610 milímetros, no poniendo sus señas por no constar en su filiación, a quien de orden del Sr. Coronel de este regimiento me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel de Fernán-González de Burgos, que ocupa el tercer regimiento montado de Artillería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso y á mi disposición á este Juzgado militar; pues así lo tengo acordado en

diligencia de este día. Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial da la provincia de Alava.

Burgos 14 de Abril de 1907.=El primer Teniente, Juez instructor, Román Ruiz.

Jurisdicción de Marina.

VILLAGARCIA

D. José de Manterola y Alvarez, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Villagarcía.

Por la presente cito, llamo y emplazo para que en el término de noventa días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de Marina el inscrito disponible de esta capital José Maí a González Cheul, hijo de Vicente y de Ramona, vecino doran Julián de Requeijo, de veinte años de edad, y en la actualidad en ignorado paradero, á responder á los cargos que en el sumario le resultan que por prófugo le instruyo; en la intelimation de la cargo de en el sumario le resultan que por prófugo le instruyo; en la intelimatica de cargo de en el sumario le resultan que por prófugo le instruyo; en la intelimatica de cargo de cargo de en el sumario le resultan que por prófugo le instruyo; en la intelimatica de cargo de gencia que de no hacerlo así le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Villagarcía 15 de Abril de 1907.—El Juez instructor, José

D. José de Manterola y Alvarez, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Villagarcía. Por la presente cito, llamo y emplazo para que en el tér-

mino de noventa días, contados desde la publicación del pre-

sente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado de Marina el inscrito disponible de esta capital Manuel Bu-gall Padín, hijo de Manuel y de Jesusa, vscino de Cambados, de veinte años de edad, y en la retualidad en ignorado para-dero, á responder á los cargos que le resultan en sumario que por prófugo le instruyo; en la inteligencia que de no hacerle así le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arre-

glo à la ley.
Villagarcia 16 da Abril de 1907.—El Juez instructor. José
.IM-327

de Manterola.

Eléctrica del Besaya.

Sociedad anónima.

Con arreglo á lo preceptuado en el art. 49 de los estatutos. se convoca á los señores accionistas para la junta general or-dinaria que tendrá lugar el día 23 del corriente, á las once de su mañana, en el local del Banco Mercantil de Santander. ORDEN DEL DÍA

1.º Lectura, examen y aprobación de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1906.

2.º Nombramientos de Consejeros.
3.º Nombramiento de la Comisión revisora para 1907.
4.º Deliberaciones diversas.

Con arreglo al art. 43 de los estatutos, constituirán la junta los poseedores de 50 ó más acciones (5 de las primitivas), y los señores de 30 o mas actiones (3 de las primitivas), y los señores accionistas que deseen asistir á ella deben, con arregio al art 46 de los estatutos, depositar sus acciones ó resguardos de depósito de las mismas cinco días antes, por lo menos, del señalado para la reunión, en los puntos siguientes, en los que recogerán la cédula de asistencia:

Bu Santander: Domicilio social (Libertad, 3), ó en el Banco

Mercantil.
En Madrid: Oficinas de la Sociedad (Zorrilla, 25).
En Bilbao: Oficinas de la Compañía Ibérica de Electricidad

Thomson Houston (Gran Via, 32).

En Barcelona: En el Banco Hispano Americano.

Santandor 5 de Mayo de 1907.—El Presidente del Consejo, Engenio de la Pedraja. X - 1172

OBSERVATORIO DE MADRID

Masorve alegane moterar déplems del din 5 de Mayo de 2005.

BARAS	ACTURA De John Company De John	Parac Boog	Hurskolks.	Taualók dal 40346 csepas.	erintya.	pinaucida a clase de! viento.		Sepanda Rosetzia
% de la noche	701.00 698. 62	11.4 9.3	10.5 8.6	9.1 8.1	87 92	1	Brisa ligera Brisa	i
9 de la sasñana	698.40	12.8	17.8	10.9	100	so	Idem	ldem.
12 del dín	695.75 695.97	18.4	13.4	8.9 8.9	56 74	sso	Idem	
5 de la tarde	695 .87 697 .07	13.0 9.2	10.8 9.2	9.1 3.9	100		Brisa fuerte . Brisa	
Temperatura máxima del aire á la sombra 19,6 Idem mínima 8,9 Diferencia 10,7 Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra 23,4 Idem id. dentro de una esfera de cristal 54,5 Diferencia 31,1 Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable 31,2 Idem mínima idem 7,2 Diferencia 24,0				Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)				

BANCO DE

ССТ ГОССТВ В 1800 С ССТВ С 1900 ГОСТВ СТОРИНИЕ В В ПОВЕЩЕНИЕМ СОВЕТИТЕМ В ПОВЕЩЕНИЕМ В В В В В В В В В В В В В В В В В В В	entiment mentensieren seine sein Seine seine se		and the second of the second control of the	HOP THE BEST OF THE STREET	TITUTALISA SI SE SERTAN - SI SI SANGER SE
	SITUA	CIÓN		SITUACIÓN	
ACTIVO 4 de Mayo 1907. 27 de Abril 1907.	4 de Mayo de 1907. Pesetas.	27 de Abril de 1907. Pesetas.	TO THE PARTY OF TH	4 de Mayo de 1907. Pesetas.	27 de Abril de 1907. Pesetas.
Del Tesoro	386.998.630'57	386.725.69646	PASIVO Capital del Banco	150,000,000 20,000,000 1,534,374,750 512,543,000,65	150.000.000 20.000.000 1.523.883.250 521.310.713'02
Del Tesoro 35.367.114'36 34.375.183'54 Del Banco 32.100.375'60 31.575.167'52 Plata	67.467.489'96 631.517.037'99 4.778.409'50	65,950,351'06 634,694,667'49 4,835,414'65	Cuentas corrientes en erc	$489.405^{\circ}70$ $21.474.443^{\circ}77$ $76.204.354^{\circ}41$	515. 733'30 21.576.741 '40 73.996.013 '33
Antidade al Tesoro público, ley de 14 de Julio 1891. Pagares del Tesoro, ley de 2 de Agosto 1899 Discuercas	$3.564.497^{\circ}26$ $150.000.000$ $300.000.000$ $261.656.024^{\circ}91$	2.216.916.90 150.000.000 900.000.000 262.265.915.72	perpetua interior	8.503.507*54 »	9 823.440°48
Pólizas de cremitas de crédito	250,088.975.98	248,320,330,64	Tesore público. Por pago de amorticación é in- terces de Obligaciones sobre la renta de Aduanas. Por pago de Deuda exterior en	230.683/34 3.030.742/64	230,683434
Pélizas de créditos con garantía 208.238.807'72 207.981.949'75 } Oréditos disponi- bles 101.233.811'80 101.653.354'74	107.004.995 92	106,328,595401	oro Por ingresos de Aduanas sa cro. Por suscripción á metálico en Douda amortizable.	52.419.62643 423.55443	3,948,930/91 50,222,404/55 423,554/43
Pagarés de préstamos con garantíaOtros efectos en Cartera	11.617.209'60 4.022.235'38 11.679.036'88	$\begin{array}{c} 11.627.78460 \\ 4.470.56229 \\ 16.091.10348 \end{array}$	Reservas de con- tribuciones { Pera pago de la Douda perpetua interior	9.246.429'46 18.654.970'01	6.046.06 4'4 9 18.654.970 ' 01
Deude perce un interior al 4 por 100	344.468.953°25 10.500.000	344.46S.953′26 10.500.000	Dividendes, interesse y atrea obligaciones á pa- gar	33.573.054'04	39.115.482'85
Acciones del Banco de Estade de Marruecos, orc Rienes innivebles Tesoro público: por pago de amortización é integreses de Deuda amortizable al 5 por 100 Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público: oro Tesoro público: por negociación de Obligaciones, Real decreto de 25 de Junio 1906	385.000 13.368.665'66 26.482'28 512.502'75	385,000 13,358,773 32 2 455,421 12 19,389/24	del Banco	60.000.000 17.218.721 96 744.244 59 40.475.703 18	60.000.000 17.276 185422 594.947437 44.991.087452
	2.559.656 197'90	2,562,715.434'94		2. 559.656.197·90	2.562.715.434.94

Tipo de interés para las operaciones de Descuentos, Cuentas de crédito y Préstamos sobre efectos, 4 ½ por 100. El luterventor, Emilio Rodero.—V.º B.º—El Gobernador, S. Guerra.

To an area

OBRAS CRISTIANO-ESPIRITUALISTAS

THE PROPERTY

La educación moral de la mujer, un tomo	Pe	setas.		Pesetas.
La elocuencia de los números, un tomo, 8.º	tome. La edacacióa moral del hombre. Teoría del Derecho, un tomo, 8.º Filosofía del la Caridad, un tomo, 4.º El Evengelio del hombre, un tomo, 8.º El materialismo es la negación de la libertad. La elocuencia de los números, un tomo, 8.º La moral democrática, un tomo, 8.º	2 3 3 2 1	mo, 8.°. NOVELAS ORIGINALES Evangelina, un tomo, 8.°	3 2 2 2 2 2, 2,50 2 1,50 2

Para los suscriptores á la GACETA se les hará la rebaja de un 30 por 100. Los pedidos se servirán francos de porte, dirigiéndose al autor, D. Ubaldo Romero Quiñones, calle de Alcalá, núm. 99, pral, Madrid.

DIGINAMENTO

Para el regimen de la esteria

EDICIÓN OFICIAL

the verice arts follows in product as here when served at so determined at as many de madrid, Pontejos, 8.

En provincias, on assa de los Agentes de la Compania y principales librarias

Santos del dia

San Juan, Apóstol.

ESPECTACULOS

LARA-A las 9.-Tocino del cielo.-La coartada. - El padrón municipal.

ZARZUELA. - A las 7. - Los borrachos. -La copa encantada.—La flesta de San Antón. La rabalera.—El miércoles debut de Mr. Alberts, con sus 14 osos amaestrados.

X--

APOLO.—A las 8 y 172.—El género infimo y La bella Lucerito.—Sangre moza.—¿Quo vadis?-La gente seria.

COMICO.-A las 7.-La chipén.-El arte de ser bonita.—La vida alegre.—La hosteria del Laurel.

PARISH.—A les 9.—Función artística.— Debut de Rafalas. - El sensacional Pacabento. El fenomenal Auto-Atlas.—Los perros pantemimistas. - Los Skremkas, y toda la compañia internacional de circo y varietés que dirige William Parish.

> dispression de la «Canada de **Madrid**e Fontaics, S.—Taiffens, Ti